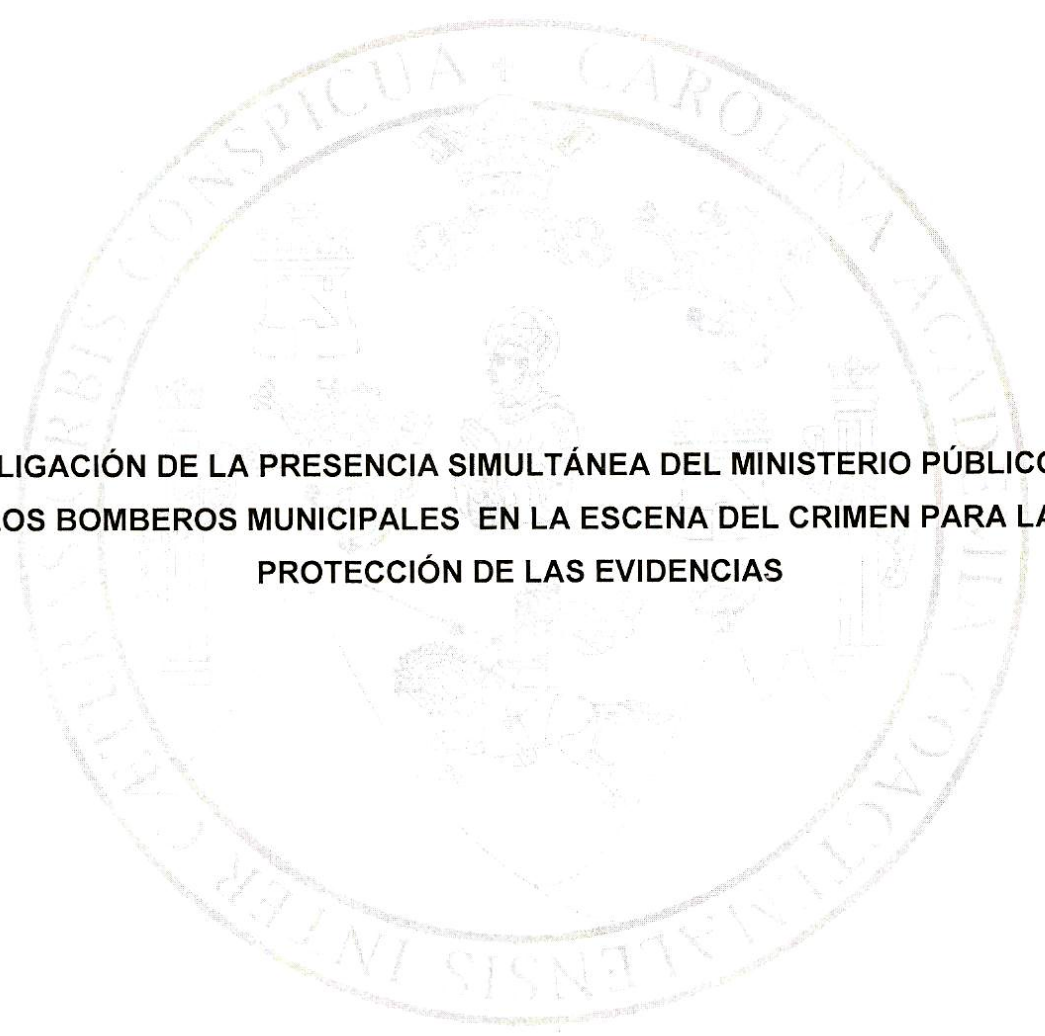


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**OBLIGACIÓN DE LA PRESENCIA SIMULTÁNEA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y
LOS BOMBEROS MUNICIPALES EN LA ESCENA DEL CRIMEN PARA LA
PROTECCIÓN DE LAS EVIDENCIAS**

ERNESTO SALVADOR FLORES JEREZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**OBLIGACIÓN DE LA PRESENCIA SIMULTÁNEA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y
LOS BOMBEROS MUNICIPALES EN LA ESCENA DEL CRIMEN PARA LA
PROTECCIÓN DE LAS EVIDENCIAS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ERNESTO SALVADOR FLORES JEREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre del 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO:	Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Héctor Manfredo Maldonado Menéndez
Vocal:	Lic. Carlos Humberto De León Velasco
Secretario:	Lic. Héctor España Pinetta

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. José Alejandro Córdova Herrera
Vocal:	Lic. Héctor España Pinetta
Secretario:	Lic. Carlos Alberto Velásquez Polanco

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

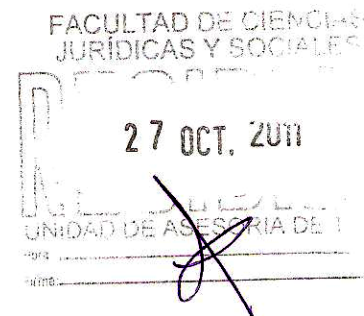


Lic. Maria Eugenia Erazo Guerra de Urzua
Abogada y Notaria
6 avenida 0-60 zona 4 Torre Profesional II oficina 702
Tel: 23351823



Guatemala, 27 de octubre de 2011.

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Director de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria



Estimado Licenciado:

De la manera más atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de Asesor de Tesis del bachiller **ERNESTO SALVADOR FLORES JEREZ**, intitulado: **“OBLIGACIÓN DE LA PRESENCIA SIMULTÁNEA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS BOMBEROS MUNICIPALES EN LA ESCENA DEL CRIMEN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS EVIDENCIAS”**; el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece la normativa de esta facultad, y emito el dictamen siguiente:

- a) El tema investigado por el bachiller **ERNESTO SALVADOR FLORES JEREZ**, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, ya que se presenta con una temática que deviene de explorar el ámbito del Derecho Penal, contribuyendo a la importancia de actualizar lo referente a la protección de las escenas de crimen, que se ha convertido en obsoleta y por ende no cumple con su objetivo. Lo técnico se manifiesta en la investigación realizada aportando soluciones siempre respetando el criterio de su autor en la redacción objetiva; además que la investigación realizada, es de carácter jurídico puesto que incorpora mecanismos idóneos a considerar para la solución del problema planteando una alternativa eficaz.
- b) En la investigación realizada, el bachiller empleó los métodos analítico al tener contacto con toda la información bibliográfica de diferentes autores; el método sintético al resumir la información que realmente se consideró importante; el método deductivo al tener contacto con el problema planteado, y posteriormente especificando el tema que ocupaba la presente investigación; el método inductivo durante el desarrollo de la tesis; por lo tanto considero que la estructura de la tesis y, la metodología y técnicas de investigación empleadas, son las adecuadas para el desarrollo del tema y el logro de los objetivos que la investigación pretende arribar.



- c) Opino que el trabajo de tesis en cuanto a su redacción, es claro y ordenado, pues se utiliza un lenguaje sencillo, claro, sustancioso y con bastante terminología jurídica.
- d) Con respecto a la contribución científica del trabajo de tesis considero que constituye un aporte científico, válido y oportuno encaminado a solventar sobre los elementos jurídicos que debe de contener un apropiado manejo de escena del crimen así como aporte para las instituciones incluidas, a través del aporte que presenta el bachiller ello en virtud que el tópico abordado en dicho trabajo, resulta de singular importancia ya que aborda temas tanto legales como investigativos y de recolección de evidencias.
- e) El bachiller arriba a conclusiones y recomendaciones congruentes con su trabajo, que confirman los supuestos y la hipótesis planteada al inicio de la investigación, sintetizando y solventando además las afirmaciones que se sustentan en el desarrollo del mismo.
- f) Se evidencia que el bachiller realmente investigó el tema y acudió a las fuentes bibliográficas, tanto doctrinarias como legales, y de campo idóneo para su desarrollo.
- g) En virtud de lo anterior, y por haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE, APROVANDO** el trabajo de tesis considerando conveniente la impresión del mismo previo dictamen del señor revisor, para que pueda ser discutido en el correspondiente examen público.

Sin más que agradecer la consideración a mí persona, al encomendarme tan honroso trabajo de Asesor, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi alta muestra de estima.

Sin otro particular, me suscribo muy cordialmente.

Lic. María Eugenia Erazo Guerra de Urzua
Abogada y Notaria
Colegiada 7232
Asesor de Tesis

María Eugenia Erazo de Urzua
ABOGADA Y NOTARIA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

**UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, tres de noviembre de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **ERNESTO SALVADOR FLORES JEREZ**, Intitulado: **“OBLIGACIÓN DE LA PRESENCIA SIMULTÁNEA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS BOMBEROS MUNICIPALES EN LA ESCENA DEL CRIMEN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS EVIDENCIAS”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.

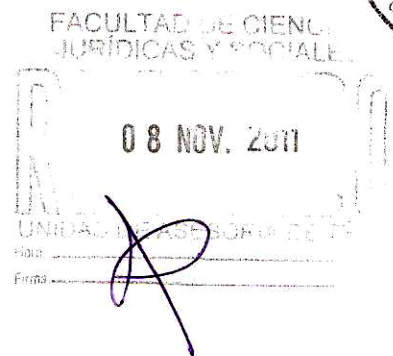

LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
CMCM/ jrvc.



Lic. José Alejandro Córdova Herrera
Abogado y Notario
Col.6034.
6ª Calle 1-14 Zona 1
22534801
Ciudad de Guatemala



Guatemala, 08 de noviembre de 2011.

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Castro:

En atención a resolución dictada por la Unidad a su cargo, de fecha tres de noviembre de dos mil once, procedí a revisar minuciosamente el trabajo de tesis del bachiller **ERNESTO SALVADOR FLORES JEREZ**, intitulado "**OBLIGACIÓN DE LA PRESENCIA SIMULTÁNEA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS BOMBEROS MUNICIPALES EN LA ESCENA DEL CRIMEN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS EVIDENCIAS**"; derivado de lo cual dictamine lo siguiente:

1. Que de acuerdo a la facultad investida en mi persona mediante la resolución citada, luego de estudio conciso del trabajo de tesis según criterio basado en elementos de fondo, se concluyó que el trabajo de tesis elaborado por el bachiller **ERNESTO SALVADOR FLORES JEREZ**, contempla todos los elementos científicos para esta clase de investigación; es decir, originalidad, creatividad y lógica desarrollada en el enfoque dado al contenido; y técnicos que se demuestran en los temas y subtemas en el que se dividió el mismo.
2. La metodología y técnicas de investigación empleadas en toda la investigación fueron las adecuadas utilizando en la misma los siguientes métodos y técnicas: el método deductivo al tener contacto con el problema planteado, y consecuentemente especificando el tema del presente trabajo de tesis; el método inductivo que se aplicó durante el desarrollo de la tesis; método analítico al tener contacto con la información bibliográfica de diferentes autores; el método sintético al resumir la información que se consideró importante.



Lic. José Alejandro Córdova Herrera
Abogado y Notario
Col.6034.
6ª Calle 1-14 Zona 1
22534801
Ciudad de Guatemala

3. El trabajo de tesis elaborado por el bachiller **ERNESTO SALVADOR FLORES JEREZ**, en cuanto a su redacción, es claro, ordenado y preciso; además la contribución científica del trabajo de tesis lo constituye la propuesta adecuada que presenta el bachiller en la protección de las escenas de crimen, para lograr con ello salvaguardar las evidencias que en ella se encuentren, y además es acorde a la realidad y así el ente investigador podrá contar con mas medios para una futura acuñación penal.
4. Respecto a las conclusiones y recomendaciones propuestas en la presente investigación, constituyeron verdaderos hallazgos inferidos del análisis de la problemática presentada y resultaron congruentes con el tema abordado y son por lo tanto consecuencia del análisis jurídico de la investigación realizada.
5. La bibliografía empleada por el bachiller fue la adecuada conforme lo abordado en cada capítulo recabando la información necesaria.

De tal cuenta, por lo anteriormente expuesto considero que el trabajo de investigación desarrollado llena los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE, APROBANDO** el trabajo de tesis revisado, estimando que el mismo puede ser materia de discusión en el examen correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Jose Alejandro Cordova Herrera
Abogado y Notario
Colegiado: 6034

Lic. José Alejandro Córdova Herrera
Abogado y Notario.



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, catorce de noviembre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ERNESTO SALVADOR FLORES JEREZ, Titulado OBLIGACIÓN DE LA PRESENCIA SIMULTÁNEA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS BOMBEROS MUNICIPALES EN LA ESCENA DEL CRIMEN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS EVIDENCIAS. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/silh.





DEDICATORIA

A DIOS: Guía Santa en mi vida

A: Mi patria Guatemala

A: Universidad de San Carlos de Guatemala

A: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

A MIS PADRES: Joaquín Flores España e
Irma Yolanda Jerez de Flores

A MI ESPOSA: María Fernanda Ortega Garzaro de Flores

A MI HIJA: Camila Flores Ortega, por su amor y su sonrisa
motivadora de sueños.

A MIS HERMANOS: Selvin Wilfredo, Adolfo Alejandro,
Jairo Joaquín, Alejandra del Milagro,
José Ricardo y Argelia Victoria

AI BENEMÉRITO CUERPO DE
BOMBEROS MUNICIPALES: Las mayores lecciones de mi vida las he aprendido
con el casco rojo.

A MIS AMIGOS: Todo lo compartido me engrandece

A usted, estimado lector.



ÍNDICE

Pág.

Introducción..... i

CAPÍTULO I

1.	ESCENA, LUGAR DE LOS HECHOS O ESCENARIO DEL CRIMEN.....	01
1.1	Definiciones.....	01
1.2	Importancia de la escena del crimen.....	05
1.2.1	El hecho no es actual.....	08
1.2.1.1	Elaborar un croquis.....	08
1.2.1.2	Evitar posibles contaminaciones.....	08
1.2.2	El elemento material de la prueba es frágil.....	08
1.2.2.1	Puede pasar inadvertido.....	08
1.2.2.2	Se puede perder.....	08
1.2.2.3	Se puede alterar.....	08
1.2.3	El valor de la prueba.....	08
1.2.3.1	Lugares utilizados para desplazamiento.....	09
1.2.3.2	Lugar donde se descubre elemento físico.....	09
1.2.3.3	Medios utilizados para el delito.....	09
1.2.3.4	Espacios físicos de uso forzoso.....	09
1.2.3.5	Es un solo acto puro de investigación.....	09
1.2.3.6	Es autónoma.....	10
1.2.3.7	Es progresiva.....	10
1.2.3.8	Es determinada o determinable.....	10
1.2.3.9	Puede o no existir revestimiento.....	10
1.2.3.10	Es impersonal.....	10
1.2.3.11	Es irrepetible.....	11
1.2.3.12	El peligro en la demora es latente.....	11
1.2.3.13	Es material y desmaterializada.....	11
1.2.4	Elemento físico de la prueba.....	13
1.2.5	Categoría de los elementos físicos.....	13
1.2.5.1	Según su naturaleza orgánicos y no orgánicos.....	13
1.2.5.2	Según su tamaño macroscópico y microscópico....	13
1.2.5.3	Hechos positivos y negativos.....	13
1.2.5.4	Según su capacidad individualizadora.....	13



	Pág
1.2.6 Los Indicios.....	13
1.2.7 Evidencias.....	16
1.2.8 Clasificación de los elementos físicos de la prueba.....	17
1.2.8.1 Fijos.....	17
1.2.8.2 Móviles.....	17
1.3 Lugar de los hechos y su clasificación.....	17
1.3.1 Clasificación de la escena del crimen.....	18
1.3.1.1 Atendiendo el ámbito espacial.....	18
1.3.2 Como actuar ante estos tipos de lugares.....	18
1.3.3 Recomendaciones en lugar abierto.....	19
1.3.3.1 Colocar barreras.....	19
1.3.3.2 Disponer de personal uniformado.....	19
1.3.3.3 Colocar vehículos en vías de acceso.....	19
1.3.3.4 Colocar linternas, lámparas y luces.....	19
1.3.3.5 Proteger las huellas de los agentes atmosféricos....	19
1.3.3.6 Evitar el rodamiento de huellas neumáticas.....	19
1.3.4 Como actuar en lugar de hechos cerrado.....	20
1.3.4.1 Ubicación del personal uniformado.....	20
1.3.4.2 Cierre de tránsito vehicular y peatonal.....	21
1.3.4.3 Facilitación de movimientos previa identificación....	21
1.3.4.4 Protección de la escena por varios días.....	21
1.3.5 Lugares de los hechos semiabiertos o mixtos.....	21
1.3.5.1 Identificar a las personas heridas.....	21
1.3.5.2 Acordonar y proteger el lugar.....	21
1.3.5.3 Restringir el acceso a personas extrañas al lugar...	21
1.3.5.4 Inspeccionar el lugar.....	21
1.3.5.5 Emplear los métodos de fijación.....	22
1.3.5.6 Conservar las pruebas percederas.....	22
1.3.5.7 Recolectar los elementos materiales de prueba....	22
1.3.5.8 Realizar un recorrido final para nueva inspección...	22
1.3.5.9 Examen del cadáver.....	22
1.3.5.10 Identificación y entrevista de testigos.....	22



1.3.5.11	Interpretación del hecho.....	22
1.3.5.12	Resultado de autopsia.....	22
1.3.6	Análisis del lugar de los hechos o escena del crimen.....	23
1.3.6.1	Identificación y traslado de las personas heridas....	23
1.3.6.2	Acordonamiento y protección del lugar.....	25
1.3.6.3	Medidas preventivas.....	27
1.3.6.4	Elementos para acordonar.....	28
1.3.6.5	Restringir el acceso a personas ajenas.....	29

CAPÍTULO II

2.	MANEJO ACTUAL DE LA ESCENA DEL CRIMEN CON INTERVENCIÓN DE OTROS ACTORES, ANTES DE LA PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	33
2.1	Bomberos municipales y su labor.....	33
2.1.1	Antecedentes históricos de los Bomberos municipales.....	33
2.1.2	Fundamento legal de los Bomberos municipales.....	37
2.1.3	Estructura del cuerpo de Bomberos municipales.....	38
2.1.4	Manejo de la escena del crimen por Bomberos municipales...	39
2.2	Presencia de la Policía Nacional Civil en la escena del crimen.....	40
2.3	Presencia del Ministerio Público.....	42
2.4	Resultados en la protección de una escena.....	43

CAPÍTULO III

3.	ANÁLISIS LEGISLATIVO Y NORMATIVAS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN.....	45
3.1	Constitución Política de la República de Guatemala.....	45
3.1.1	Antecedentes del Ministerio Público.....	47
3.1.1.1	Marco jurídico.....	47
3.1.1.2	Definición.....	48
3.1.1.3	Funciones.....	48
3.2	Normativa de la Ley Orgánica del Ministerio Público.....	48



	Pág.
3.2.1 Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94.....	49
3.2.2 Principios que rigen la organización del Ministerio Público...	51
3.2.2.1 Principio de unidad.....	51
3.2.2.2 Jerarquía.....	52
3.2.2.3 Objetividad.....	52
3.2.2.4 Subordinación de la policía y otros.....	53
3.2.2.5 Respeto a la víctima.....	54
3.2.3 Dirección General de Investigaciones Criminalísticas...	55
3.2.4 Subdirección de Investigación Criminal Operativa.....	55
3.2.5 Subdirección de Investigación Criminalística.....	56
3.2.6 Fortalecimiento de los procesos de trabajo.....	56
3.2.6.1 Implementación del Manual de Procedimientos.	56
3.2.6.2 Manual para el uso de cámaras digitales.....	56
3.2.6.3 Directrices generales para extracción de datos..	57
3.2.7 Capacitación sobre manual de la escena del crimen...	57
3.2.8 Aplicación del Manual de Procedimientos.....	58
3.2.8.1 Procesamiento de la Escena del Crimen.....	58
3.2.9 Directrices finales.....	62
3.2.9.1 Casos no previstos.....	62
3.2.9.2 Fiscal o Fiscales.....	62
3.2.9.3 Técnico o Técnicos.....	63
3.2.9.4 Implementación equipo en la escena del crimen	63
3.3 Análisis de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.....	63
3.3.1 Departamento de Investigaciones Criminológicas.	63
3.3.2 Gabinete de Investigación.....	64
3.4 Procedimiento preparatorio, la investigación.....	66
3.4.1 Determinar la existencia del hecho.....	68
3.4.2 Comprobación de la intervención de personas.....	69
3.4.3 Verificación del daño causado.....	69
3.5 Normativa del Código Procesal Penal Oral Guatemalteco.....	69
3.6 Inspección en la escena del crimen.....	72
3.6.1 Reconstrucción mental sobre el hecho.....	72



	Pág.
3.6.2 Presencia de personal científico en la escena del crimen.....	72
3.6.3 Reunión de los elementos de convicción.....	72
3.6.4 Subordinación de funciones ante el Ministerio Público.....	73
3.6.4.1 Protección del lugar del crimen.....	73
3.6.4.2 Levantamiento de huellas dactilares.....	73
3.6.4.3 Toma de fotografías de la escena del crimen.....	73
3.6.4.4 Croquis del lugar de los hechos.....	73
3.6.4.5 Preservación de la evidencia.....	73
3.6.4.6 Recabación de información de testigos.....	73
3.6.4.7 Traslado de la víctima al I.N.A.C.I.F.....	74
3.7 Incautación y secuestro de evidencias.....	74
3.8 Orden de investigación a la Policía Nacional Civil.....	74
3.9 Prácticas de pericias.....	75
3.9.1 Pericias comunes.....	75
3.9.1.1 Pericia balística.....	75
3.9.1.2 Pericias biológicas.....	75
3.9.1.3 Químicas.....	75
3.9.1.4 Examen grafo técnico.....	75
3.10 Recolección de testimonios.....	75
3.11 Careos.....	75
3.12 Identificación de cadáveres.....	76
3.13 Reconocimiento de personas, evidencias y documentos.....	76
3.14 Reconstrucción de los hechos.....	77

CAPÍTULO IV

4. CAUSAS QUE PRODUCEN LA CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN, INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA MISMA Y PROPUESTAS PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.....	79
4.1 Causas que producen la contaminación de la escena del crimen.....	79
4.1.1 Escasa capacitación al personal del Ministerio Público.....	80
4.1.2 Falta de capacitación al personal de la Policía Nacional Civil.....	81
4.1.3 Falta de capacitación a los cuerpos de Bomberos.....	81



	Pág.
4.1.4 Falta de resguardo de la escena del crimen.....	81
4.1.5 Inexistencia de canales de comunicación.....	82
4.1.6 Falta de unidades para procesamiento de escena del crimen.	82
4.1.7 Insuficiencia de materiales e instrumentos.....	82
4.1.8 Manipulación inadecuada de evidencias físicas.....	83
4.2 Propuesta metodológica.....	87
CONCLUSIONES.....	91
RECOMENDACIONES.....	93
ANEXOS.....	95
BIBLIOGRAFÍA.....	117



INTRODUCCIÓN

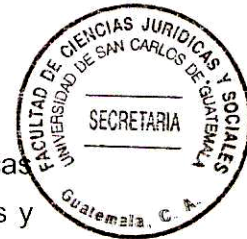
El estudio de la criminalística estudia la relación entre el delito y las pruebas. Por tal razón el objeto del presente trabajo es el estudio de la escena del crimen, escenario principal donde se comete un ilícito. De manera que esta escena se proteja, se resguarde para evitar la contaminación, lo que constituirá el éxito de la investigación y persecución del delito y el delincuente.

La presencia de las Instituciones de socorro y atención a la víctima como los beneméritos cuerpos de bomberos, quienes en la mayoría de las veces son los primeros en presentarse a la escena del crimen; en su afán de atender a los heridos y su traslado a centros asistenciales, contaminan la misma.

El Ministerio Público tiene una tardía presencia en la escena del crimen o lugar de los hechos; y el procesamiento de la escena no cuenta con todos los elementos naturales con pureza de origen al hecho, en consecuencia el investigador no contará con hipótesis precisas y sustentables sobre el suceso criminal, lo que contribuirá a que existan mayor cantidad de sentencias absolutorias en los proceso penales.

En la escena del crimen, denominada también entre otros como el lugar de los hechos, el escenario del crimen y el sitio donde ocurre un hecho delictivo, es donde se encuentra la mayor parte de las evidencias; indicios, medios de prueba, (el delincuente algunas veces), testigos que presenciaron el hecho para el esclarecimiento de un delito, etc.

La utilización de la metodología de la criminalística, en el procesamiento de la escena del crimen, es como se evita la pérdida, destrucción y contaminación de la misma. Posteriormente, una adecuada cadena de custodia de evitar que sean refutadas por una posible alteración o falsificación de dichas pruebas.



En la realización del presente trabajo de tesis se aplicaron los métodos y técnicas documental, experimental, bibliográficas, estudio de leyes generales y específicas y normativas del Ministerio Público; entrevistas con funcionarios y agentes de la Policía Nacional Civil, bomberos municipales, jueces, magistrados del Ramo Penal y abogados litigantes:

Las hipótesis de la presente investigación: “El estudio y manejo de la investigación criminal de la escena del crimen, es fuente básica para la recolección de pruebas fundamentales dentro del proceso jurídico de un hecho delictivo”. En Guatemala la falta de importancia en el trabajo serio, formal y adecuado por los responsables del manejo, protección y cuidado de la escena del crimen, provoca la contaminación, pérdida de elementos materiales de protección dentro de la misma, factores que inciden permanentemente en la ausencia de sentencias condenatorias por delitos cometidos. Ello contribuye a la falta de credibilidad en la efectividad de la labor de los tribunales de justicia y conlleva aumento de la criminalidad; fueron confirmadas en el transcurso de la misma.

El contenido del trabajo consta de cuatro capítulos, el primero de ellos versa sobre, definiciones de la escena del crimen, lugar de los hechos y el escenario del crimen, términos que son utilizados como sinónimos, dependiendo de los diferentes autores estudiosos de la Criminalística; el segundo capítulo trata sobre “El manejo de la escena del crimen con intervención de otros actores presentes en el lugar de los hechos, antes de la presencia del Ministerio Público”. Es decir, la presencia de los cuerpos de bomberos, se describió sus antecedentes históricos, su fundamento legal, y el reglamento interno, así como la presencia de agentes de la Policía Nacional Civil y, por último del Ministerio Público; el tercer capítulo versa sobre el “Análisis Legislativo y Normativo que regulan los Procedimientos para la Protección de la Escena del Crimen en la ciudad de Guatemala”. Se inició el análisis de la Constitución de la República, luego la Ley Orgánica del Ministerio Público y sus Normativas, de los códigos Penal y Procesal Penal y de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; el cuarto capítulo, se refiere a “Las causas que producen la contaminación de la Escena del Crimen, Instituciones que participan en el Procesamiento de la misma y Propuesta para su resguardo y protección”.



CAPÍTULO I

1. ESCENA, LUGAR DE LOS HECHOS O ESCENARIO DEL CRIMEN

1.1 Definiciones.

A partir del siglo XXI, es viable hablar de la magnitud y aporte procesal que encierra el lugar de los hechos, entendido como el sitio donde se debe comprobar la comisión de conductas punibles, producto de un presunto homicidio, suicidio, explosión, hurto, violación o de cualquiera de los delitos tipificados por el Código Penal.

“Después que la autoridad judicial, en compañía de los investigadores criminalistas y peritos han establecido, por medio de análisis técnicos-científicos y de las diferentes diligencias judiciales, que en la actuación intervinieron manos criminales y se tipificó la conducta penal, se estará ante una escena del crimen”.¹

El Dr. José Adolfo, Reyes Calderón en su obra Técnicas Criminalísticas para el Fiscal, define la escena del crimen diciendo: “Entiéndase por escena del crimen al lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos en personas presenciales de los hechos u omisiones. Entiéndase por lugar de los hechos en donde acaeció el suceso o se omitió una acción y el recorrido que los protagonistas del crimen hayan realizado para su comisión, desenvolvimiento consumación y ocultamiento”.²

Debe entenderse por personas presenciales de los hechos u omisiones a testigos, cómplices, encubridores, coautores, o cualquiera otra persona. El autor en mención

¹. López Calvo, Pedro y Pedro Gómez Calvo. **Investigación criminal y criminalística**, 2,000.pág 11

². Reyes Calderón, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas para el fiscal**, pág 13



afirma que los términos utilizados no están conformes con algunas legislaciones penales, pero las señala para mayor comprensión en el tema.

Abel Gutiérrez Chávez: “Lugar de los hechos es el sitio o espacio en donde se ha cometido un acto ilícito, y en donde se encuentran los indicios y evidencias. También se le conoce como el lugar del delito, la escena del crimen o el escenario del delito; el propósito fundamental de su estudio es el de lograr tanto la reconstrucción del hecho como su verdad histórica.”³

Jorge O. Silveira “La escena del crimen o lugar del hecho, es aquella porción de espacio donde se materializó el acto, susceptible de revelarse por vestigios objetivamente constatables, es la fuente por excelencia de los indicios pesquisables inmediatamente, capaces de posibilitar el esclarecimiento del hecho.”⁴

La Policía Nacional del Perú define: “Es el lugar o escenario donde se ha desarrollado un hecho que puede ser delito y que amerita una investigación policial. Su importancia radica en que guarda los indicios y/o evidencias que van a permitir el esclarecimiento de la verdad, mediante una investigación ordenada y cuidadosa de esta escena”. También la define como “La escena del crimen es el lugar donde se presume que se ha cometido un delito y amerita una investigación policial. No existe norma que pueda definir con exactitud las dimensiones de la escena. Las evidencias físicas se encuentran normalmente en el lugar donde ha actuado el autor contra la víctima o sus bienes.”⁵

³ <http://sites.google.com/site/parodriguezr>. 07-09-2011.

⁴ **ibid** consultado 8-09-2011

⁵ **ibid** consultado 8-09-2011



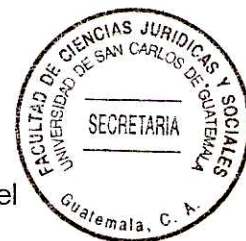
El autor guatemalteco, Arkel Benítez Mendizábal en su obra *La Escena del Crimen, Manejo jurídico y una Introducción al Manejo Criminalístico de Campo*, comenta sobre la definición de escena del crimen del mexicano Juventino Sosa Montiel, en la obra *Manual de Criminalística* página noventa y nueve (99), donde dice: “La definición de escena del crimen cobra una mejor claridad a medida que se penetra en el estudio y análisis doctrinal extranjero, tal es el caso del autor citado, quien concibe y explica la escena del crimen así:

Se entiende como lugar de los hechos, “el sitio donde se ha cometido un hecho que puede ser delito. Toda investigación criminal tiene su punto de partida casi siempre en el lugar de los hechos y muchos criminalistas ya han expresado que cuando no se recogen y estudian los indicios en el escenario del crimen, toda investigación resulta más difícil, por tal motivo es imperativo proteger adecuadamente en primer término el lugar de los hechos.”⁶

En el Código Penal guatemalteco, Decreto Ley No.17-73 del Congreso de la República, en su parte general conceptualiza la escena del crimen como lugar del delito. En el Artículo 20 del mismo cuerpo legal lo define: “El delito se considera realizado en el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte, en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión, en el lugar don de debió cumplirse la acción omitida”.

Conceptos básicos doctrinarios aportan sobre la escena del crimen: El lugar del hecho es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron.

⁶. Benítez Mendizábal, Arkel. *La escena del crimen*, pág 42



La Policía de Investigaciones de Perú, toma en consideración que la escena del delito es “el área donde se ha cometido el acto delictuoso”, así como “la porción de sus alrededores a través de la cual pueden haber ingresado o salido los presuntos responsables; es decir incluye el área adyacente a la escena misma.”⁷

Se entiende como lugar de los hechos “el sitio donde se ha cometido un hecho que puede ser delito”.⁸

Entre otros autores el Dr. José Adolfo, Reyes Calderón en la obra ya citada en este trabajo, indica que “la escena de cualquier crimen constituye una prueba, y el testimonio ofrecido por un investigador de las observaciones y descubrimientos realizados en una escena de crimen inalterada, es vitalmente importante para la resolución exitosa de un caso. Por lo general la protección inadecuada de la escena del crimen producirá la contaminación, la pérdida o el desplazamiento innecesario de artículos que constituyen pruebas físicas, y es probable que cada uno de estos hechos rindan inútiles resultados a las pruebas. Por lo tanto, el primer investigador que llega a la escena del crimen se toma automáticamente la seria y crítica responsabilidad de asegurar a la escena del crimen contra las instrucciones no aseguradas. A pesar de que el investigador que llega primero, debe llevar un registro para encontrar pruebas físicas, continúa siendo imperiosa la necesidad de tomar precauciones inmediatas para proteger dichas pruebas.”⁹

El Glosario del Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen, Instrucción General Número 16-2009, del Ministerio Público, de

⁷. Ibid consultado 8-09-2011

⁸. <http://criminalisticaycienciasforenses01.blogspot.com/>

⁹. Reyes Calderón, **Ob cit.** pág 13



fecha 10 de noviembre del mismo año en caso de delitos contra la vida e integridad de la persona, define la Escena del Crimen como: “Como el lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos; los rastros y restos que quedan en la víctima y el victimario y en algunos casos en personas (testigos, cómplices, encubridores, coautores o cualquier otra persona) presénciales de los hechos u omisiones.”¹⁰

1.2 Importancia de la escena del crimen.

Según Arkel, Benítez Mendizábal, en su obra “La escena del crimen debe visualizarse del presente hacia el futuro; o sea de la buena investigación que se realice en la escena del crimen dependerá el éxito del debate, por ello, debe preservarse de mejor manera el contenido de la escena criminal compuesto de las evidencias que una vez procesadas en los laboratorios criminales coadyuvarán a una eventual condena del criminal.”¹¹

En la escena del crimen la importancia radica en que las evidencias se recolecten, embalen, etiqueten y trasladen adecuadamente. En el debate la importancia radica en que el trabajo se haya realizado apropiadamente en la etapa de investigación.

Cabe apuntar que en la escena del crimen actual, “el Ministerio Público acude solo a aquellas en la que se encuentra un cadáver y otras relacionadas con el narcotráfico, secuestros, asalto a bancos, lavado de dinero, delitos económicos y otras muy particulares, lo ideal sería que asistiera a las de todo tipo, situación que puede ocurrir en un futuro no muy lejano”.¹²

¹⁰ **Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen**, pág 9

¹¹ Benítez Mendizábal, Arkel. **La escena del crimen**, pág 42

¹² **Ibid**, pág 43



La escena de cualquier crimen constituye una prueba, y el testimonio ofrecido por un investigador de las observaciones y descubrimientos realizados emana escena del crimen inalterada, es vitalmente importante para la resolución exitosa de un caso.

Por lo general la protección inadecuada de la escena del crimen producirá la contaminación, la pérdida, o el desplazamiento innecesario de artículos que constituyen pruebas físicas, y es probable que cada uno de estos hechos rindan inútiles resultados a las pruebas. Por tanto, el primer investigador que llega a la escena del crimen, se toma automáticamente la seria y crítica responsabilidad de asegurar a la escena del crimen contra las instrucciones no autorizadas.

A pesar de que el investigador que llega primero, "debe llevar a cabo un registro para encontrar pruebas físicas, continúa siendo imperiosa la necesidad de tomar precauciones inmediatas para proteger dichas pruebas".¹³

Por la importancia en la investigación criminal y la criminalística, el estudio del manejo del lugar de los hechos es fuente básica de información y fundamento legal para la recolección de pruebas. Desde un primer momento, el investigador o autoridad competente debe actuar con ética, profesionalismo y conforme a la ley; aportar siempre las pruebas en forma legítima para evitar nulidades posteriores y tener presente que la protección al sitio del suceso es esencial para evitar, entre otras circunstancias: contaminación, pérdida o inadecuada manipulación de los elementos materiales de prueba allí encontrados, factores que incidirán permanentemente en el desarrollo positivo o negativo de la investigación.

¹³ . Reyes Calderón, Adolfo. **Manual de criminalística**, pág 13-14



De acuerdo con el concepto de la Doctora Olga Nieto, citada por Pedro, López Calvo y Pedro, Gómez Silva, el lugar de los hechos, “es el espacio donde se diploma con profesionalismo el fiscal y donde se aprende la verdadera universidad. No se puede aplicar justicia sin que el investigador se involucre y se entregue de lleno a la investigación del delito en el sitio donde sucedió”.¹⁴

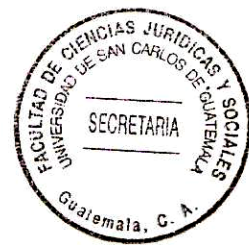
Así mismo, la experiencia y resultado final de los distintos expedientes que día a día cursan en las fiscalías, demuestran que el fiscal, que no asiste al lugar del hecho no puede cumplir diligentemente una investigación exitosa; su ausencia en el lugar de los hechos vulnera el derecho al debido proceso para la víctima y el victimario en el esclarecimiento y búsqueda de la verdad del delito.

Es vital que dicho funcionario o el investigador rescate y encuentre en el sitio todos los elementos ocultos, porque después los análisis pertinentes al proceso metodológico reconstructivo tendrán una mayor confiabilidad.

Para obtener toda la información que los elementos materiales de prueba (todo lo que el sospechoso deje o se lleve del lugar del delito, o que de alguna manera pueda conectarse con este último) pueden aportar sobre unos hechos criminales y para evitar errores en su manipulación, “es primordial que tales pruebas lleguen al laboratorio en condiciones óptimas, lo cual demuestra que hubo una correcta investigación inicial en el lugar de los hechos”.¹⁵

¹⁴ López Calvo, pág 11

¹⁵ **Ibid** pág 13



Es importante tener presente varias características generales:

- 1.2.1 El hecho no es actual, por consiguiente exige llegar prontamente al lugar para evitar pérdidas o alteraciones de elementos físicos de prueba (“el tiempo que pasa es la verdad que huye”);¹⁶
 - 1.2.1.1 Elaborar un croquis y tomar fotografías para garantizar su perpetuidad en el desarrollo de la investigación;
 - 1.2.1.2 Evitar posibles contaminaciones y pérdidas, después de una rigurosa inspección;
- 1.2.2 El elemento material de la prueba es frágil, y por consiguiente;
 - 1.2.2.1 Puede pasar inadvertido;
 - 1.2.2.2 Se puede perder;
 - 1.2.2.3 Se puede alterar.

Sin embargo, el conocimiento sobre cadena de custodia (lo que se desarrollará más adelante en el presente trabajo), garantiza que sea inalterable.

- 1.2.3 El valor de la prueba indiciaria es relativo cuando hay manejo inadecuado, motivo que lleva al grupo interdisciplinario a obrar con la máxima atención durante el proceso investigativo.

El lugar de los hechos es el sitio relativo a la comisión del delito (no necesariamente un homicidio) en alguna de sus fases, y en él debe haber quedado alguna huella o signo del autor o algunas de las características propias del incidente.

Al analizar varios puntos de vista planteados por autoridades del tema: indican que no tiene por qué ser única esta característica. Lugar de los hechos primarios, se

¹⁶ . Ibid



denomina al sitio donde se encuentra el cuerpo del delito, ya que suele ser donde se inicia la investigación; sin embargo puede haber dos o mas lugares de los hechos denominados secundarios y estar en relación con;

1.2.3.1 Lugares utilizados para desplazamiento;

1.2.3.2 Lugar donde se descubre cualquier elemento físico reprobado distinto del Primario;

1.2.3.3 Medios utilizados para el delito;

1.2.3.4 Espacios físicos de uso forzoso.

A veces en el lugar de los hechos, lógicamente han estado el sospechoso o sospechosos, o en un sitio cercano (anterior o posterior), conocido como hábitat.

“Este hábitat será, en la mayoría de las ocasiones, parte de los lugares secundarios, aunque tan bien pueden ser otros sitios que no han tenido relación con el crimen, pero en los que se pueden encontrar datos o elementos que ayuden a la identificación de la persona, o al esclarecimiento del delito. Además el sospechoso es considerado como parte de la escena del crimen”.¹⁷

1.2.3.5 Es un solo acto puro de investigación, porque el procedimiento es ordenado y concatenado de principio a fin, la naturaleza de ser un solo acto puro de investigación debe proyectar el sentido de que existen procedimiento de abundante evidencia, la cual debe ser ordenada, fijada, embalada bajo un estricto cuidado, lo cual implica inversión de tiempo y la complejidad, esto se da en los casos el fiscal o auxiliar fiscal clausura locales y vuelve al día siguiente a continuar con las requisas, porque debe ser en un solo acto;

¹⁷. Ibid pág 14



- 1.2.3.6 Es autónoma, porque siendo un acto puro de investigación goza de independencia desde el momento en que quien la dirige es independiente en su función y no debe aceptar ingerencias de ningún tipo, tiene sus propias reglas, sus propios métodos, inclusive sus propias normativas;
- 1.2.3.7 Es progresiva. Se progresa en la búsqueda de la averiguación de la verdad a partir de que una evidencia lleva a otra, existe una mutación que sufre la evidencia al ser procesada en laboratorio forense y fatalmente después de diversas etapas jurídico-procesales y criminalísticas, espera convertirse en prueba. Las hipótesis se van depurando progresivamente;
- 1.2.3.8 Es determinada o determinable, existen escenas cuya determinación física es sencilla y no requiere mayores problemas para establecer cual será el espacio físico para su trabajo. No obstante, en el caso de que las condiciones del terreno donde acaecieron los hechos, es muy accidentado, al menos debe ser determinante para poder trabajar un área específica y así definir el método de búsqueda en la requisita de la escena y todo el trabajo metódico a realizar;
- 1.2.3.9 Puede o no existir revestimiento de caracteres delictivos, para la escena del crimen es irrelevante el pleno convencimiento de sí existe delito o no, como requisito para su procesamiento;
- 1.2.3.10 Es impersonal. Si bien es cierto dentro de la escena del crimen, o antes, se empiezan a formular las primeras hipótesis, lo mas importante es el adecuado tratamiento de la escena del crimen que nos conducirá al establecimiento de si el hecho que se investiga es o no delito, no precisa,



por tanto la sindicación o individualización del posible responsable, sino lo que precisa es el buen manejo de la evidencia;

1.2.3.11 Es irrepetible. A pesar de la reconstrucción de los hechos, una vez procesada la escena del crimen, no puede darse marcha atrás, el perito que embolsó mal una evidencia restándole propiedades inherentes a la misma, que atenten en principio contra la cadena de conservación de la evidencia, ya no puede repetir el acto de la forma correcta.

La reconstrucción de hechos trata de reanimar las conductas y condiciones en que ocurrieron los mismos, pero no se repite la emanación de evidencia. La reconstrucción de hechos que en primer lugar es el regreso a la escena del crimen, pone de manifiesto versiones de testigos, víctima y sindicado respecto a como ocurrieron los hechos, pero no se produce evidencia que pueda ser analizada, más que la ilustración que percibe el juez y las partes “que si puede llegar a evidenciar la consumación de los hechos cometidos a juicio.

1.2.3.12 El peligro en la demora es latente; es el riesgo de pérdida, destrucción o contaminación de la evidencia producida en el lugar del hecho a raíz de tardanza del ente encargado o del primer agente policial en proteger la evidencia que también forma parte de ese ente encargado;

1.2.3.13 Es material y complementariamente desmaterializada, es material porque siempre supone un espacio físico determinado o determinable para trabajar la escena del crimen. “El complemento relativo a la desmaterialización de la escena del crimen implica una intromisión legal a archivos electrónicos”.¹⁸

¹⁸ Benítez Mendizábal, **Ob. Cit.** pág 19-22



Al analizar varios puntos de vista planteados por autoridades del tema, indican que el lugar de los hechos primarios, se denomina al sitio donde se encuentra el cuerpo del delito, ya que suele ser donde se inicia la investigación; sin embargo, puede haber dos o más lugares de los hechos, denominados secundarios y estar en relación con: a) lugares utilizados para desplazamiento; b) lugar donde se descubre cualquier elemento físico de prueba distinto del primario; c) medios utilizados para la comisión del delito; c) espacios físicos de uso forzoso.

Hace algunos años, los casos criminales se resolvían o pretendían resolverse con los testimonios de las víctimas o de los sospechosos. Con la evolución tecnológica, y la relación interdisciplinaria de la investigación científico-penal con otras disciplinas desarrolladas en sus ámbitos independientemente, se ha generado la tendencia forense de éstas, con el objeto de auxiliar o ayudar a la resolución de casos penales.

Sin embargo paralelo al desarrollo y evolución tecnológica de las ciencias forenses, el criminal ha evolucionado su actuar delictivo, proponiendo verdaderos desafíos a los investigadores; especialmente se observa este fenómeno en el crimen organizado. "Así el lugar del hecho, comienza a ser analizado materialmente es decir, los objetos que se encuentran en él, despiertan dudas a los investigadores y empiezan a ser blanco de análisis; cada vez más, cuando no se tienen sospechosos, ni testigos y la víctima ha fallecido. Se vuelve esta situación materia de análisis doctrinal y se desarrollan importantísimas teorías como la de transferencia o la de intercambio sobre la base de que el homicida proyecta cierta información forense sobre la propia víctima o en la escena del crimen,

consecuentemente, se lleva consigo algo de la víctima o del lugar en donde se ejecutó el hecho”.¹⁹

1.2.4 Elemento físico de la prueba; forma parte del lugar de los hechos el material de prueba, el cual se refiere a todos los elementos u objetos (sólidos, líquidos, gaseosos), que pueden servir para la determinación de la verdad durante la investigación. El elemento físico de prueba es un medio probatorio “real y tangible”, que para obtener valor probatorio debe ser debidamente recolectado, protegido, embalado, rotulado, transportado, cumplir con la cadena de custodia y entregado al funcionario competente.

1.2.5 Categoría de los elementos físicos.

1.2.5.1 Según su naturaleza, orgánicos y no orgánicos;

1.2.5.2 Según su tamaño macroscópico y microscópico;

1.2.5.3 Según hayan sido dejados o tomados del lugar de los hechos positivos y negativos;

1.2.5.4 Según su capacidad individualizadora, con características individuales y con características de clase.

1.2.6 Los Indicios.

La voz indicio proviene del latín *indicere*, que significa indicar, señalar, mostrar, hacer o conocer algo etc. “Se entiende también como un signo o señal, rastro o huella, los griegos lo denominaban” *tecmaria* si era equívoco y *semeia*, si era

10. *Ibid*, pág 41 y 42



inequívoco.”²⁰ Los autores López Calvo y Gómez Silva en su obra citada, indican que de las definiciones más aceptadas por la doctrina, se pueden hacer tres grupos:

“La corriente de los que niegan al indicio la condición de medio de prueba y los que lo admiten solo como medio de prueba, entre ellos Leone, Carnelutti, Florián y Serilis Melendo; y de otra parte, una corriente mayoritaria que entiende y acepta que el indicio es un medio de prueba en condiciones similares a cualquier otro, aun cuando, como es obvio, con su perfil propio que lo caracteriza: Bentham, Gianturco, Ellero, entre otros”.²¹

- Entre los que le reconocen en el indicio el carácter de medio de prueba, encontramos dos grandes vertientes:

La de quienes entienden que el indicio es un hecho o, al menos es su parte esencial: Mittermaier, Dellepiane y Manzini; y la de quienes sostienen que el indicio es una inferencia o relación o una operación lógica: Framarino y Gorphe.

Esta última diferencia resulta de especial interés, ya que de ella se derivan consecuencias de profundo significado en la concepción de la estructura y función de este medio de prueba, y de ella depende también el tratamiento procesal que habrá de dársele al indicio.

“La importancia de los indicios estriba en que cualquiera de ellos puede resultar o ser la clave en determinado caso”.²²

²⁰. López Calvo, **Ob. Cit.** pág 14

²¹. **Ibid**, pág 15

²². **Ibid**, pág 15



Otra definición de indicio es la contenida en el Diccionario Ilustrado Pequeño Larousse, Editorial Printer Latinoamericana, S.A. que dice indicio es “Signo aparente y probable que existe en una cosa. Sinónimo de indicación, muestra, seña”.

“La más aceptada definición de indicio, es aquella que lo describe como un hecho del cual se infiere lógicamente la existencia de otro.”²³

“El indicio es parte de un proceso identificativo, puesto que modernamente se sostiene que la investigación criminal, en el período procesal se contrae a la búsqueda de pruebas, es una tarea. Se trata de individualizar al autor del hecho punible, mediante la identificación de los instrumentos empleados para su comisión, todo ello relacionado casi totalmente con la producción de indicios”.²⁴

➤ “La prueba circunstancial indiciaria y los aspectos circunstanciales.

Decimos que el hecho es la suma de sus circunstancias y esas circunstancias son:

Fácticas o del hecho mismo y corresponden a la pregunta: Qué?

Personales, que corresponden a la pregunta: Quién o quiénes?

Temporales, que corresponden a la pregunta: Cuándo?

Locales, que corresponden a la pregunta: Dónde?

Modales, que corresponden a la pregunta: Cómo?

Causales y motivadoras, que corresponden a la pregunta: Porqué?

Esta clasificación se coloca ya en el terreno de la investigación, puesto que para la comprobación del hecho, tiene el investigador que formular y absolver ese que pudiera llamarse CUESTIONARIO CLÁSICO”.²⁵

²³ . Reyes Calderón, José Adolfo. **Manual de criminalística**. volumen II, pág 3

²⁴ . **Ibid.** pág 3 y 4

²⁵ . **Ibid.** pág 4

En el orden técnico de la investigación criminalística, se le conoce como “evidencia física, evidencia material sensible significativo”.²⁶

1.2.7 Evidencias:

El diccionario Ilustrado Pequeño Larousse indica que evidencia “viene del latín evidencia. Certeza clara, manifiesta, de una cosa: La evidencia es un axioma (principio o sentencia tan claro que no necesita explicación)”.²⁷

Los autores López Calvo y Gómez Silva en su obra citada analizan “Si bien es cierto que cotidianamente se habla con propiedad por parte de las autoridades encargadas de administrar justicia, de los investigadores y de los miembros de la policía respecto de estas definiciones (elemento físico de prueba, indicio y evidencia), siempre ha existido controversia acerca de su aplicabilidad, por lo que analizando su significado, se puede deducir: Que del elemento físico de prueba encontrado en el lugar de los hechos nace el indicio, cuando los investigadores pueden deducir o inferir lo ocurrido, por ejemplo.

“El arma de fuego encontrada en el lugar de los hechos indicará probablemente que fue la causa del homicidio. Más para comprobar esta afirmación, necesariamente se recurre a la definición de evidencia; ésta será el resultado del análisis técnico-científico de los elementos materiales de prueba en el laboratorio criminalístico o forense, y/o la confirmación del indicio mediante pruebas judiciales (concretas, serias practicadas por los investigadores en el lugar de los hechos”.²⁸

²⁶ Montiel Sosa, Juventino. **Manual de criminología I**. pág 23

²⁷ Diccionario ilustrado pequeño larousse. Editorial. Printer Latinoamericana S.A. 1995. pág 573.

²⁸ López Calvo, Pedro y Pedro Gómez Silva, **Ob. Cit**; pág 14

1.2.8 Clasificación de los elementos físicos de la prueba:

1.2.8.1 Fijos: Lo conforman huellas dactilares, corporales, manuales, rastros de llantas de vehículos, marcas de herramientas, escrituras que aparezcan en estructuras fijas y otros elementos que por su naturaleza, peso o condición no pueden ser movidos del lugar donde están, por lo cual es aconsejable el revelado, moldeado y fotografiado de ellos.

1.2.8.2 Móviles: Aquellos que pueden trasladarse de lugar del lugar de los hechos, tales como instrumentos, fibras, pelos, colillas, armas y proyectiles, entre otros, al laboratorio para su análisis correspondiente.

1.3 Lugar de los hechos y su clasificación

“Los mismos autores, Pedro López Calvo y Pedro Gómez Silva, analizando a varios autores y ponencias de ilustres expertos en el tema, concluyen que el lugar de los hechos puede ser en un espacio abierto o cerrado, mueble e inmueble, donde se cometió un presunto delito que será tipificado por autoridad competente, análisis que incluirá los alrededores, las áreas adyacentes y las probables rutas de escape del infractor”.²⁹

La investigación del lugar de los hechos tiene como finalidad la identificación de los diferentes elementos físicos de prueba que permitan aclarar las circunstancias del móvil, procurando determinar la relación directa entre los objetos encontrados y los hechos (descubrir el autor, demostrar su presencia allí y su presunta responsabilidad).

²⁹. *Ibid*, pág 16

La razón de la clasificación del lugar de los hechos: en espacio abierto y espacio cerrado, está en determinar el objeto, estableciendo la metodología que deberá emplearse para un excelente análisis probatorio del lugar de los hechos o escena del crimen.

1.3.1 Clasificación de la escena del crimen.

1.3.1.1 Atendiendo el ámbito espacial a investigar.

➤ Lugar de los hechos abierto.

La característica especial de este lugar es que no posee límites precisos, y por lo general, puede hallarse en un parque, una vía pública, un potrero, la playa, un desierto etc.

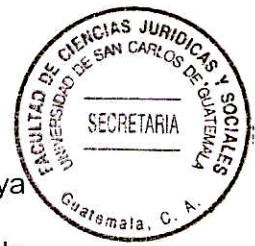
➤ Lugar de los hechos cerrado.

Se diferencia del anterior, porque lo circunscriben límites precisos como el interior de una oficina, de un motel, de un supermercado, de una tienda etc.

➤ Lugar de los hechos mixto o semiabierto:

Como su nombre lo indica, un lugar como éste, tiene las características del escenario abierto y cerrado.

1.3.2 Cómo actuar ante estos tipos de lugares de los hechos?: El lugar de los hechos abierto, la experiencia ha indicado que debe empezarse el análisis desde la parte interior y poco a poco ir avanzando hacia la periferia,



estableciendo círculos o radiales concéntricos equidistantes, cuya dimensión lógicamente varía de acuerdo con las características propias de cada lugar, el tamaño y extensión de los hallazgos, terminándose su análisis en la zona que según el investigador, se pierden los rastros o huellas dejadas por los autores del ilícito.

1.3.3 Recomendaciones para proceder en un lugar abierto

1.3.3.1 Colocar barreras u otros obstáculos que rodean el lugar o con personal policial que impida el ingreso de personas no autorizadas;

1.3.3.2 Disponer de personal uniformado en el acceso principal al lugar del hecho, que impida el ingreso de personas no autorizadas;

1.3.3.3 De ser posible, colocar vehículos en las vías de acceso al lugar, destinados a cumplir cualquier diligencia para su protección y/o comisiones cortas;

1.3.3.4 Colocar durante la noche, linternas, lámparas o luces intermitentes en las esquinas y en los accesos al lugar de los hechos, para evitar con ello posibles accidentes.

1.3.3.5 Proteger con los medios a su alcance, las huellas de los agentes atmosféricos.

1.3.3.6 Evitar que los vehículos policiales o del personal de investigaciones superpongan las huellas neumáticas sobre las que existan en la proximidad del sitio objeto de la inspección.



En todo caso, la autoridad encargada de la protección del lugar de los hechos, desde su inicio hasta su término, cuidará rigurosamente la intangibilidad del sitio y el cumplimiento de las siguientes misiones:

- Quiénes pueden ingresar al lugar previa identificación;
- Quiénes pueden recoger los elementos físicos de prueba;
- Cómo preservar los elementos físicos de prueba;
- Qué diligencias investigativas previas, pueden realizarse;
- Que medios de comunicación existen o pueden establecerse;
- Quiénes pueden disponer la clausura permanente del lugar y con qué se va a realizar:

1.3.4 Como actuar en un lugar de los hechos cerrado: “Consultados varios autores y en entrevistas con investigadores y autoridades judiciales, se establece que un “lugar del hecho cerrado”, en la mayoría de las veces, su análisis debe iniciarse de la periferia hacia el centro, hasta llegar donde se encuentra el occiso para casos específicos de homicidio o asesinato.”³⁰

La protección en estos casos no solo comprende la escena misma, sino las zonas adyacentes a ésta y las vías de acceso o salida; por ello, se sugiere adoptar las siguientes medidas:

1.3.4.1 Ubicar el personal uniformado en la (s) vías de acceso y en sitios internos que considere oportunos la autoridad competente. Disponer de seguridad en la zona inmediata al lugar de los hechos y en la parte exterior del local o inmueble;

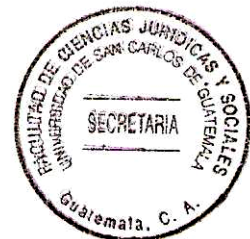
³⁰. Ibid, pág 18



- 1.3.4.2 Cierre de tránsito vehicular y peatonal temporalmente;
- 1.3.4.3 Cuando se trate de edificio o locales públicos de afluencia de personas es conveniente facilitarle sus movimientos, previa identificación y expresando las razones para ello;
- 1.3.4.4 Si el fiscal o autoridad competente considera necesario mantener la escena durante varios días, establecer o coordinar un sistema de relevos del personal uniformado para mantener la protección del lugar y así cumplir con el aseguramiento de la prueba;
- 1.3.5 Lugares de los hechos semiabiertos o mixtos: Ejerce un papel preponderante la experiencia del criminalista; pues las características de estos sitios hacen que la autoridad judicial elija el método más adecuado, ya sea para lugar abierto o cerrado, según el caso. Son las que se componen por una parte abierta o exterior y otra parte cerrada o interior.

“Por la experiencia personal de los autores del libro Investigación criminal y Criminalística, Pedro, López Calvo y Pedro Gómez Silva, en lo tocante a la investigación criminal y la Criminalística aplicados al lugar de los hechos, es importante seguir siempre un orden secuencial y lógico así:

- 1.3.5.1 Identificar, retirar, atender y/o trasladar a las personas heridas (para ciertos delitos);
- 1.3.5.2 Acordonar y proteger el lugar;
- 1.3.5.3 Restringir el acceso de personas extrañas al lugar;
- 1.3.5.4 Inspeccionar el lugar;



- 1.3.5.5 Emplear los métodos de fijación;
- 1.3.5.6 Conservar las pruebas percederas para que no se dañen, alteren o contaminen;
- 1.3.5.7 Recolectar los elementos materiales de prueba, documentarlos y marcarlos (rotularlos);
- 1.3.5.8 Realizar un recorrido final al lugar a fin de asegurar el área para una nueva inspección si es necesario;
- 1.3.5.9 Examen del cadáver (el occiso);
- 1.3.5.10 Tratar de identificar y entrevistar testigos;
- 1.3.5.11 Interpretación del hecho (formación de hipótesis);
- 1.3.5.12 Resultados de autopsia, dictámenes médico legales y peritas técnico científico, médicos forenses y criminalísticos.”³¹

“Una vez recibida la información precisa y completa referente a la hora, lugar exacto y tipo de hecho, se decidirá sobre el empleo del talento humano, medios de transporte, comunicación, seguridad y materiales que deban desplazarse al lugar para efectuar la correspondiente diligencia; así mismo, si es necesario, solicitar apoyo a otras entidades. Estas recomendaciones son de carácter general, queda a la iniciativa y capacidad investigativa, emplear las estrategias pertinentes, según la modalidad delictiva”.³²

El Dr. Reyes Calderón en su obra Técnicas Criminalísticas para el Fiscal escribe, que “La escena de cualquier crimen constituye una prueba y el testimonio ofrecido por un investigador de las observaciones y descubrimientos realizados en una escena del crimen inalterada, es vitalmente importante para la resolución exitosa de

³¹. *Ibid.* pág 19

³². *Ibid.* pág 19



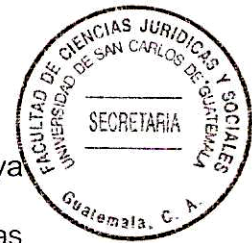
un caso. Por lo general la protección inadecuada de la escena del crimen producirá la contaminación, la pérdida, o el desplazamiento innecesario de artículos que constituyen pruebas físicas, y es probable que cada uno de estos hechos rindan inútiles resultados a las pruebas”.³³

1.3.6 Análisis del lugar de los hechos o escena del crimen: Al presentarse el grupo interdisciplinario (fiscales, investigadores, criminalistas, técnicos, médicos o enfermeros, Instituciones de servicio como Bomberos) en el lugar, y antes de cualquier actividad, hará un reconocimiento visual y general del sitio con el objeto de adoptar el método preciso para que el trabajo se realice en forma ordenada y lógica, garantizando que los elementos de prueba recolectados y presentados tengan validez ante la autoridad judicial que llevará el caso. Lo anterior se fundamenta en los principios básicos de la cadena de custodia, procedimiento que permite el éxito de la investigación.

1.3.6.1 Identificar, retirar, atender y trasladar las personas heridas.

En toda investigación y análisis del lugar de los hechos, lo primero que debe hacerse es iniciar la búsqueda de personas heridas, sobre todo en casos de desastres naturales o artificiales, trasladar a las víctimas a centros de salud, hospitales.

³³. Reyes Calderón, **Ob. Cit.** pág 32

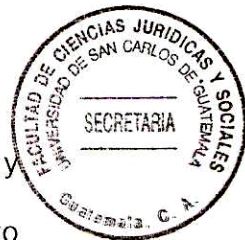


Trabajo que realizan inmediatamente los Beneméritos Cuerpos de Bomberos, ya que son los primeros en llegar al lugar de los sucesos, que en la mayoría de las veces es antes que la Policía Nacional Civil, y mucho antes de que se apersonen las autoridades del Ministerio Público, quienes tardan en llegar hasta casi cinco horas después de los hechos, donde lógicamente la escena del crimen ya está contaminada inclusive con la misma presencia de los bomberos quienes, establecen que víctimas están heridas y necesitan atención, trasladándolas a los centros asistenciales.

En el caso de desastres naturales o artificiales, trasladar las víctimas a centros de salud, hospitales, y posteriormente proceden otras instituciones que se presentan al lugar de lo sucedido para colaborar y a realizar diligencias judiciales (versión libre y espontánea, testimonios, denuncias etc.).

La función de los bomberos debería ser solamente verificar si las personas están heridas, atenderlas con sus equipos de estabilización de los mismas y al traslado para su atención procurando por sus vidas, sin embargo cuando hay fallecidos según informaron bomberos municipales de servicio en las estaciones, unos trasladan los heridos y otros se quedan para proteger la escena del crimen, siempre y cuando su tiempo y llamadas de servicio se los permita.

Su escasa preparación y capacitación en el tema hace que en forma empírica protejan las evidencias, acordonan el lugar, retiran a las personas curiosas, fotógrafos y familiares, empleados de funerarias, periodistas, etc.



Cuando se presenta la Policía Nacional Civil, ellos se responsabilicen del cuidado y protección de las evidencias, hasta que hace presencia la Unidad de Procesamiento de escena del crimen del Ministerio Público con su equipo técnico de resguardo y protección de la escena del crimen; el equipo multidisciplinario dirigido por la autoridad competente que es el Fiscal o Auxiliar Fiscal quiénes continúan analizando el lugar de los hechos.

1.3.6.2 Acordonar y proteger el lugar.

Esta función en primera instancia le corresponde al personal uniformado de la Policía Nacional Civil, de estaciones o subestaciones de policía en jurisdicción del hecho o hechos, en el caso de ser los primeros en llegar. Sin embargo por experiencia en Guatemala los que primeros en acudir a la escena del crimen son los bomberos que en la mayoría de los casos es para la atención de los heridos, en ocasiones que no llega la policía y hay afluencia de muchas personas que nada tienen que ver con la escena, retiran a las personas, acordonan el lugar, protegen la escena como se indicó en el párrafo anterior, hasta que se hace presente el Ministerio Público o en su caso la Policía.

La protección tiene por objeto no permitir el ingreso de personas extrañas que puedan alterar, mover o destruir elementos físicos de prueba (indicios, rastros, huellas o cualquier otro elemento).

A fin de evitar falsa información, es necesario verificar la verdad de los datos recolectados, tratando en lo posible de comprobar el origen de la llamada o medio por el cual se enteró la autoridad policial y de bomberos; en seguida se procede con



las medidas de seguridad. Actualmente es necesario que exista una mejor comunicación entre los actores que intervienen en la investigación de la escena del crimen, considerándose necesario convenios de apoyo entre Ministerio de Gobernación, Ministerio Público y los cuerpos de bomberos; para una capacitación permanente por parte del Ministerio Público, institución rectora de la investigación penal y técnica para el manejo de la escena del crimen.

Por último se informa a la Fiscalía o autoridad competente. Y debe ser de conocimiento general que, para el caso específico de la inspección del cadáver o demás diligencias judiciales, no se puede proceder sin autorización de la Fiscalía.

Suele suceder que en todos los lugares donde se ha cometido un delito, se llene de personas (la mayoría curiosos, vecinos, familiares y otros) y dentro de éstas, algunas que intencionalmente quieran modificar el lugar, por lo que se hace inminente el desalojo de dichas personas, teniendo cuidado con los imputados y testigos, afín de orientar la búsqueda de acuerdo con la clase de delito cometido; mediante información de quiénes tal vez han observado el lugar del hecho, para aclarar éste, y con base a la descripción de lo sucedido, precisando circunstancias de tiempo, modo y lugar, recolectando datos de nombres, números telefónicos de otros posibles testigos; toda esta labor se hace imprescindible para seleccionar el material probatorio y orientar la investigación.

En el lugar de los hechos debe protegerse el interior y exterior del lugar mediante el aislamiento de la escena. "Verificar y registrar (sin alterar la escena): ubicación del lugar y características, hora que ocurrió, número de víctimas (heridos y muertos), causa del hecho y una breve descripción de éste (tipo de armas, vehículos implicados etc.), presencia de sospechoso y/o sospechosos presuntos autores o



participes capturados o fugitivos. En este último caso, método y ruta de huída, rasgos físicos, características y vestimenta, en general todos los datos que puedan ser útiles para la investigación”.³⁴

Si es del caso, avisar y coordinar la atención médica, precisar la situación de seguridad en el sector, necesidad de apoyo y riesgo para su equipo. Desalojar a los curiosos y colocar un cordón de protección; para ello utilizar sogas, cinta plástica u objetos que impidan el paso.

Es conveniente seleccionar las áreas por donde se ha de caminar, a fin de no borrar, contaminar o alterar elementos materiales de prueba que puedan ser detectadas a simple vista; así mismo no mover o tocar nada, ni permitir que se altere el lugar mientras que no haya sido observado y fijado.

En esta fase el investigador criminal y el criminalista deben acopiar los elementos físicos de prueba para la reconstrucción del hecho, si es necesario.

1.3.6.3 Medidas preventivas: Según la naturaleza del delito, es recomendable que en los lugares donde se crea necesario contar con otros expertos de apoyo, el investigador y el fiscal deben efectuar las coordinaciones, dejando por escrito y de acuerdo con la ley el aporte de estos conocimientos; teniendo siempre presente:

- Evitar la producción de elementos de prueba.
- No borrar las ya existentes.

³⁴ . Ob. Cit. Pág 20



- No formar huellas de pisada en charcos de sangre (para ciertos delitos).
- No crear impresiones dactilares sobre objetos que debían ser sometidos a exploración dactiloscópica.

Antes de llegar al sitio del suceso se debe reunir el equipo básico y de apoyo (fotógrafo, planimetrista, (topógrafo judicial), dactiloscopista, médico o paramédico). También es importante tener presente que estas precauciones son objeto de aplicación en casos de narcotráfico secuestro y crimen organizado. Es más, estos procesos están coordinados por el fiscal, quién antes de dirigirse al lugar de los hechos, deberá revisar el material para emplear, de acuerdo con la diligencia que se va a realizar, prever si está lejana, peligrosa o hay necesidad de apoyo en cuanto a seguridad, vehículos en buenas condiciones y, en fin los elementos criminalísticos indispensables.

Cuando se presentan los señores fiscales, se le solicita al personal uniformado, ya sea agentes de policías o bomberos, conocedores iniciales del caso, que hagan un relato e indique especialmente, si han ingresado al sitio del suceso personas ajenas a la investigación y si ha sido revisado o movido el cadáver.

1.3.6.4 Elementos que sirven para acordonar: El aislamiento de la zona es una acción que se aplica a todo tipo de delito. Para un acordonamiento técnico del lugar, el personal responsable de esta función debe poseer gran iniciativa, ser recursivo y utilizar sogas, cintas debidamente rotuladas, manilas y/o recurrir al apoyo del mismo personal entrelazando manos (formando un cordón humano).



1.3.6.5 Restringir el acceso al lugar de los hechos, de personas ajenas a la investigación.

Desde y hasta cuando se protege.

“Para que verdaderamente sea eficaz la protección al lugar de los hechos, debe iniciarse tan pronto “la policía o los bomberos se apersonen de la situación y se mantendrá en forma continua todo el tiempo que sea necesario. Por lo general, la protección se prolonga hasta que el vehículo “levanta cadáveres” se lleve el cuerpo o cuerpos a la morgue”.³⁵

De quién se protege el lugar de los hechos?

El objeto de la protección es defender la integridad de los elementos físicos de prueba, por tanto se preserva el lugar del hecho, principalmente de la intervención descuidada de personas ajenas a la investigación, quiénes ingresan al lugar y destruyen el valor criminalístico de las huellas, rastros, elementos (manchas de sangre, semen, armas de fuego, etcétera) o impresiones dactilares, los cuales servirán después para los diferentes estudios técnicos-científicos.

Personas que pueden ingresar al lugar al lugar de los hechos cuando ya está protegida. Las autorizadas únicamente por el fiscal a cargo de la escena.

³⁵ Ibid. Ob. Cit; Pág 22

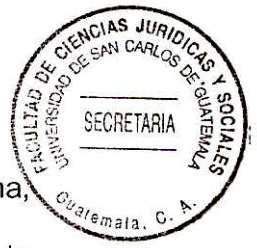


Inspección del lugar.

Para el caso específico de homicidios, se observará el lugar del hecho en su conjunto: ubicación geográfica, orientación de acuerdo con los puntos cardinales, forma, tamaño, características generales y topográficas, si es o no abierto vías de acceso, muebles existentes, orden o desorden de ellos, la ubicación de las armas o instrumentos empleados en el delito y cada una de las huellas (manchas, marcas de pisadas, barro, sangre, grasa, pintura, semen, ropas abandonadas, tatuajes producto de pólvora o fogonazo en el occiso, impactos de proyectiles en las paredes, vainillas, cartuchos, proyectiles en el suelo, entre otros). Aunque comúnmente no se hace, es conveniente señalar la importancia de revisar las chimeneas para investigar si hay papeles incinerados, las tasas de baños, papeleras, lavaplatos y otros sitios no imaginados, en busca de vestigios como sangre, tóxicos etc. Se observarán así mismo toallas, trapos, papeles arrugados, alfombras, camas, almohadas etc.

Una vez realizada esta inspección de reconocimiento visual, en la que también se recurre a los sentidos del olfato y audición, el fiscal o investigador está en condición de proceder a fijar el lugar del hecho. Fase que igualmente se aplica para delitos de otra naturaleza.

Al retomar el delito de homicidio, el fiscal con el apoyo del grupo interdisciplinario (investigador, criminalista y técnicos) debe escoger el lugar que observe ha sido el menos transitado o alterado; y al efectuar la inspección, los demás expertos deben permanecer fuera del sitio del suceso, hasta que el fiscal señale el ingreso para que el técnico respectivo realice su trabajo.



“Es lógico pensar que esta gestión de inspección, sea previa a la fijación misma, puesto que es ella la que indica el procedimiento que se debe seguir, respecto a la elaboración del croquis, la toma de fotografías y la búsqueda de impresiones latentes, si existen”.³⁶

³⁶. **Ibid.** Ob. Cit; pág 24





CAPÍTULO II

2 MANEJO ACTUAL DE LA ESCENA DEL CRIMEN CON INTERVENCIÓN DE OTROS ACTÓRES, ANTES DE LA PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Cuando ocurre un hecho delictivo principalmente si es un lugar abierto, los primeros en llegar son las personas que transitan cerca al mismo, luego los familiares de las víctimas quiénes inmediatamente llaman a los bomberos, quiénes la mayoría de las veces son los primeros en acudir como institución de servicio y en asistencia a los heridos, producto de accidentes, catástrofes naturales o artificiales y hechos delictivos.

2.1 Bomberos municipales y su labor como institución de auxilio y su presencia en la escena del crimen

El estudio del presente trabajo se realizó con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales en la ciudad capital, como una Institución de servicio a los ciudadanos cuando son objeto de hechos delictivos, accidentes o catástrofes. Se investigó sobre sus antecedentes históricos, su organización y sus funciones en cumplimiento con su Reglamento Interno y su fundamento legal.

2.1.1 Antecedentes históricos del Cuerpo de Bomberos municipales

“Fue fundado en el año 1956 en el período como Alcalde Municipal de Guatemala, el Ingeniero Julio Enrique Obiols Gómez, quién consciente de la necesidad de la población, creó una división dentro de la Municipalidad de Guatemala para prestar servicios de atención de emergencias.

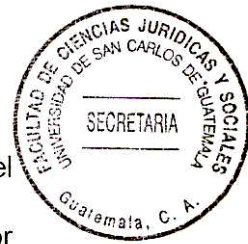


Fue nombrado como Jefe de esa división el señor Ricardo Robles Díaz, quien fungía como Jefe del Departamento de Limpieza Municipal, nombrados para el Departamento de Bomberos Municipales los integrantes del Club Social y Deportivo Municipal de la Liga Mayor de fútbol, quienes devengaban un salario y se les asignó la tarea adicional como parte de sus responsabilidades, convirtiéndose así en la primera guardia permanente de la Institución.³⁷

Los Bomberos Municipales fueron ubicados compartiendo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el inmueble ubicado en la primera calle dos guión trece de la zona dos (1ª. Calle 2-13, zona 2) de esta ciudad, (donde actualmente se ubica la Segunda Estación de los Bomberos Municipales), compartiéndolo también con el Departamento de Limpieza Municipal. Desde su fundación las autoridades superiores han funcionado adhonorem.

Debido al crecimiento acelerado de la ciudad, los Bomberos Municipales tuvieron cada día mayor necesidad de equipo y vehículos, así como capacidad económica para afrontar las demandas de servicio de los ciudadanos, por lo que tuvieron la necesidad de conformar el Comité Pro-Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales en 1976, debidamente legalizado por la Gobernación Departamental a través de sus estatutos y fiscalizado por la Contraloría General de Cuentas. Funciona hasta la fecha en la administración de los fondos que recibe el Cuerpo de Bomberos Municipales, que provienen del aporte del Estado, rifas, donaciones, bingos y todas las actividades que dicho Comité realiza.

³⁷. Ogaldez, Kerwin, www.bomberosmunicipales.org, fecha de consulta 08-08-2011



Por el crecimiento de la ciudad hubo necesidad de fundar otras estaciones; para el año 1980, ya se contaba con cinco estaciones, que implicaba contar con mayor personal. Desde su fundación a la fecha el Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales ha venido capacitando a su personal en las diferentes ramas de servicio de emergencia, tanto en la Escuela Técnica de Bomberos Municipales, como en congresos Nacionales e Internacionales.

A la fecha cuenta con personal especializado en rescates, Técnicos en Urgencias Médicas, Primeros Respondedores a Incidentes con Materiales peligrosos, Asistentes en Primeros Auxilios Avanzados, Equipo de buceo (hombres Rana para rescate en lagos, ríos y mares). Especialistas en la búsqueda y rescate en estructuras colapsadas nivel mediano, y búsqueda en rescate en estructuras colapsadas.

Actualmente el Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales cuenta con 9 estaciones en la ciudad capital que se rigen por los estatutos de la institución.

En la ciudad capital se cuenta con 172 Bomberos asalariados (la guardia permanente pagada por la Municipalidad de Guatemala y las Municipalidades departamentales), algunos puestos administrativos y de apoyo pagados por el Comité Pro Mejoramiento de Bomberos Municipales. El personal adhonorem conforma la mayoría de la guardia activa de la Institución, así como colaboradores en cada una de las estaciones de Bomberos Municipales del país.

El personal adhonorem del Cuerpo de Bomberos Municipales está compuesto por hombres y mujeres, que en su vida particular se dedican a diferentes actividades



económicas, obreros, profesionales, estudiantes, comerciantes, deportistas, artistas, entre otros.

Su aniversario se celebra el día de San Lorenzo Patrono de la Institución el 10 de agosto a partir del año de 1960, gracias a la participación espiritual del Padre Fraile Miguel Murcia y a la donación de la imagen del Santo por Monseñor Cardenal Mario Casariego, dicha imagen se encuentra se venera en la Capilla de la Estación Central de Bomberos Municipales en la zona 12.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos municipales, cuenta con un estandarte instituido en el año 1961, el cual está diseñado de la siguiente manera: un rectángulo color rojo, que lleva en la parte interna un triángulo de color blanco, cuya base se ubica en el lado del asta.

En el centro bordado en color oro el Escudo Internacional de Bomberos Municipales. La Institución durante sus años de servicio ha sido galardonada con un gran número de reconocimientos, por organizaciones nacionales e internacionales. En el presente año se encuentran celebrando el 54 aniversario de su creación, organizaron para ello eventos tradicionales como campeonatos deportivos, actos protocolarios y el desfile con la participación del Directorio Nacional, autoridades y los miembros de todas las Estaciones de bomberos tanto permanentes como adhonorem, quiénes se hacen acompañar de sus hijos de todas las edades, convirtiéndose en una celebración nacional y familiar.³⁸

³⁸. Ogaldez, Kerwin, www.bomberosmunicipales.org, fecha de consulta 08-08-2011



2.1.2 Fundamento legal del Cuerpo de Bomberos municipales

Decreto Ley Número 75-74 del Congreso de la República de fecha 7 de agosto de 1974, donde se le da el Nombramiento como Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales.

Reglamento Interno que regula todas las acciones y funciones de las estaciones de los mismos, en la República de Guatemala, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Guatemala el 17 de junio de 1974.

El Reglamento Interno fue aprobado después de que la imagen del Bombero Municipal penetró con simpatía en el Pueblo de Guatemala, porque los servicios que prestaban fueron reales y objetivos, a la vista de todos los guatemaltecos. El interés manifiesto por el Licenciado Manuel Colom Argueta, en función como Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y consecuentemente la máxima autoridad de los Bomberos Municipales, llevó a la primera Comandancia a estudiar detenidamente la organización bomberil, fue presentado el Proyecto de Reglamento al Licenciado Manuel Colom Argueta, quién solicitó al Jefe del Departamento Jurídico de la Municipalidad, quién juntamente con el Comandante primer Jefe de los bomberos municipales lo legalizaran.

La labor se llevó con dedicación e interés y fue así como los 58 Artículos que componen el mismo, es la estructura y base para la reorganización de los Bomberos municipales; fueron aprobados y puestos en vigencia en la Administración como Alcalde de la ciudad de Guatemala del Licenciado Leonel Ponciano León, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 6 y 70 incisos a) y b) del Código Municipal.



2.1.3 Estructura del Cuerpo de Bomberos Municipales. Además del Jefe Superior que es el señor Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, los siguientes organismos:

- Comandancia Central
- Primera y Segunda Comandancia
- Comandancia Ejecutiva
- Comités de ayuda
- Colaboradores
- Fuerza activa, Guardia permanente y adhonorem.

“El Bombero Municipal se gradúa de Bombero de Tercera Clase con todos los honores, después de realizar sus estudios como aspirante durante un año, en la Escuela Técnica de Bomberos Municipales, previo haberse graduado de una carrera nivel medio. Se capacita teórica, práctica y físicamente para los ascensos anuales, hasta llegar a la categoría de Oficiales.

La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Mariano Gálvez, cuenta en su Pensum de estudios, en el primer año de la carrera, el curso completo para graduarse de Bombero de tercera, el cual es obligatorio recibirlo en la Escuela Técnica de los Bomberos Municipales, que se encuentra ubicada en la Primera Estación, en el Boulevard Liberación, zona 12 de esta ciudad.

Para esta capacitación existe un Convenio entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Mariano Gálvez y el Benemérito cuerpo de bomberos municipales.



Al aprobar el curso requerido por la Facultad, algunos se retiran y otros se incorporan a la guardia de alta como bomberos adhonorem y son ubicados en las diferentes estaciones, donde sirven como bomberos paramédicos. Algunos otros se gradúan de Médicos y continúan sirviendo como bomberos municipales”.³⁹

2.1.4 Manejo de la escena del crimen por los Bomberos Municipales

La central de llamadas a los Bomberos Municipales desvía a cada una de las estaciones según el perímetro correspondiente. Se dirigen en sus respectivos vehículos con el único propósito de llegar al lugar del suceso para la atención de las personas heridas, así como para el traslado de las mismas con el especial objetivo de salvarle la vida. En una mayoría de los casos, son los primeros en llegar al lugar de los hechos, llámese lugar del delito, o escena del crimen. Regularmente en la misma ya encuentran familiares, curiosos quienes llaman solicitando su presencia. Al presentarse los bomberos deben primeramente asimilar la situación, analizar y actuar rápidamente, sin percatarse de la escena del crimen; únicamente con la decisión de verificar si hay heridos para actuar con rapidez, utilizando sus paramédicos, tomar signos vitales, empaquetar a los pacientes, levantarlo del lugar hacia la ambulancia para estabilizarlo, luego trasladarlo a un centro asistencial.

Si las víctimas están fallecidas lo verifican, intentan reanimar a las mismas si es posible y viable, sin importarles el entorno y la misma escena del crimen.

³⁹. Ogaldez, Kerwin, www.bomberosmunicipales.org, fecha de consulta 20-09-2011



Luego los bomberos tratan de retirar a las personas que se aglomeran alrededor de los fallecidos (curiosos, familiares que lloran sobre de ellos, vecinos, periodistas y otros). En forma general y sin las técnicas específicas, tratan de proteger la escena, observan a su alrededor de tal manera de resguardar las evidencias y medios de prueba que sean visibles a su vista, hasta que se presenten agentes de la Policía Nacional Civil o Agentes Fiscales del Ministerio Público.

Es válido decir que en la mayoría de las veces los señores Agentes de la Policía Nacional Civil no cuentan con los medios indispensables ni siquiera acordonar el área de la escena, y el Ministerio Público se hace presente hasta tres a cinco horas después del suceso. Tiempo suficiente para que los indicios y evidencias de prueba; y otros elementos de trascendental importancia de la escena del crimen ya se encuentren contaminados; o simplemente los posibles hechores, testigos oculares, armas o cualquier otro elemento físico con el que pudieron llevar a cabo el crimen ya desaparecieron. Haciendo imposible el procesamiento técnico-científico de la escena del crimen, por los fiscales, auxiliares fiscales, técnicos de la Unidad del Ministerio público. “Lo que le dificulta recoger medios de prueba como pisadas, manchas de sangre, otros fluidos, en casos extremos hasta se han movilizad los cadáveres, no permitiéndole al personal del Ministerio Público, llegar a construir con la información recabada, una posible hipótesis de los hechos ocurridos”. (Fuente propia del autor).

2.2 Presencia de agentes de la Policía Nacional Civil en la escena del crimen



La policía se presenta al lugar de los hechos cuando casualmente se encuentran cerca del lugar. Entran a la escena del crimen, comienzan a retirar a las personas que se encuentran dentro de la misma. Se mueven por toda la escena, tocan evidencias, proporcionan información. Posteriormente llega el equipo de investigadores de la Policía Nacional Civil de un departamento específico.

Los uniformados informan al equipo de investigación sobre lo que observó en el hecho y las acciones que ha tomado. También las personas que estuvieron dentro de la escena del crimen. Los agentes investigadores inician su trabajo de levantamiento de indicios y evidencias, toman fotografías, videos, acciones necesarias para mantener la imagen de la escena, luego después de unas horas cuando se presenta la Unidad del Ministerio Pública, para el procesamiento de la Escena del Crimen.

Capturan a posibles responsables, si aún estuviesen presentes, interfieren para que los testigos oculares del hecho no se retiren del lugar, sin que se presente el Ministerio Público para su interrogatorio y testimonios. Según referencias de personas particulares y de los mismos agentes y bomberos, no siempre es posible retener a estos testigos por la tardanza en llegar del personal responsable del Ministerio Público.

Auxilian en el procedimiento del Ministerio Público en el resguardo de indicios, evidencias y medios de prueba para cumplir con lo que ellos le soliciten.



2.3 Presencia del Ministerio Público, Fiscal, Técnicos é investigadores

El Ministerio Público, se presenta al lugar de los hechos donde se cometió un delito, horas después de haber ocurrido el mismo. Extremo que se comprueba con las noticias de los medios de comunicación masiva tanta escrita, radial y televisiva de los hechos que ocurren en Guatemala.

Como se planteó, los primeros en llegar son las personas curiosas, familiares, bomberos y la policía quiénes en forma conjunta tratan de proteger la escena del crimen, para evitar la pérdida o contaminación de las evidencias.

Todo traslado para la realización de diligencias relacionadas con procesamiento de la escena del crimen debiera realizarse coordinadamente entre Bomberos, Policía y Ministerio Público.

El primer vehículo de la comitiva del equipo del Ministerio Público, cuenta con una barra de luces, o luces intermitentes de emergencia, las cuales despejan el tránsito.

El fiscal a cargo, ya sea Fiscal de Sección, de Sección Adjunto, Fiscal Especial, Agente Fiscal o Auxiliar Fiscal, toma la dirección del procesamiento de la escena del crimen, es quién dirige a los peritos (que intervienen a requerimiento del fiscal a cargo).

Al presentarse los fiscales o Auxiliares fiscales, los investigadores, técnicos, del Ministerio Público inician la inspección, toman huellas, fotografías, numeran las evidencias, en algunos casos toman testimonios, elaboran informes. Todo lo



actuado en una escena que ya se encontraba contaminada, con los indicios y evidencias alteradas o modificadas y no como lo indica el Manual de Procesamiento de la escena que indica que la misma dará inicio únicamente con la presencia y autorización del fiscal a cargo quién gira las instrucciones generales y evaluará el potencial de pérdida de indicios. En el entendido que la escena del crimen ya se encontraba contaminada.

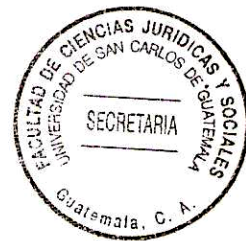
2.4 Resultados esperados de la protección de una escena como la planteada

Los resultados tienen que ser negativos. Cuando el Ministerio Público por medio de sus fiscales, auxiliares fiscales, técnicos, investigadores se presenta a la escena del crimen a las dos, tres, cuatro y cinco horas después en casos extremos, de haber sucedido el hecho punible, la misma está contaminada. Existe pérdida de los indicios y evidencia de prueba de lo ocurrido. Ya se involucraron otras personas que nada tienen que ver en el hecho.

Hubo movilización de vehículos, pérdida de elementos físicos de prueba como armas, encuentran manipuleo de las víctimas por los bomberos con el afán de salvaguardar su vida en caso de estar heridos, o fallecen cuando se encuentran recibiendo asistencia paramédica y control de signos vitales, o al ingreso de los hospitales.

Las situaciones pueden variar dependiendo si la escena es cerrada, abierta o mixta, ya que los elementos y las circunstancias varían en cada una de ellas.





CAPÍTULO III

3 ANÁLISIS LEGISLATIVO Y NORMATIVAS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

En el presente capítulo se pretende dar a conocer las normativas legales que regulan los procedimientos a seguir, para el cumplimiento de la debida protección y cuidado de la escena del crimen, así como los distintos personajes que intervienen el procesamiento de la misma. La inspección de la escena y su relación con los fiscales, personal del Ministerio Público responsable de la misma.

Se presenta un somero análisis, ya que en consideración al principio de progresividad de los procedimientos para el ejercicio de la acción y persecución penal, con cierta frecuencia el Ministerio Público revisa y reforma sus instrucciones legales, tanto de carácter general como específico para el buen funcionamiento de la Institución.

3.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Capítulo VI. Ministerio Público y Procuraduría General de la Nación: El Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el actuar del Ministerio Público, según el mismo artículo, "El Fiscal General es el Jefe del Ministerio Público, le corresponde el ejercicio público de la acción penal, es el responsable de su buen funcionamiento y su autoridad se extiende a todo el territorio nacional".



Además, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

El jefe del Ministerio Público y Fiscal General debe ser Abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República, de una nómina de 6 candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quién la preside, los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio.

Para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión. En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

El Fiscal General dura cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida”.



3.1.1 Antecedentes del Ministerio Público.

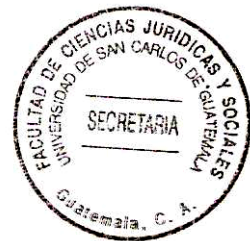
El Ministerio Público en un inicio tenía como funciones participar en el proceso penal representando el interés oficial, a la vez que le era encargada la representación del Estado, siendo de esa forma dependiente del Organismo Ejecutivo, formando parte de la Procuraduría General de la Nación.

La vigencia del Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, consideró conveniente la separación de las funciones, como resultado de la reforma constitucional del año 1993, se aprueba la modificación a los Artículos 251 y 252 de la Constitución Política de la República, referentes a la organización y funcionamiento del Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación, dejando al Ministerio Público como una institución auxiliar de la justicia con funciones autónomas, creando la figura jurídica del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

En mayo de 1994, el Congreso de la República de Guatemala, emite el Decreto 40-94 "Ley Orgánica del Ministerio Público". Que lo define como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

3.1.1.1 Marco jurídico.

- Constitución Política de la República de Guatemala artículo 251;
- Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República;



- Reglamentos internos.

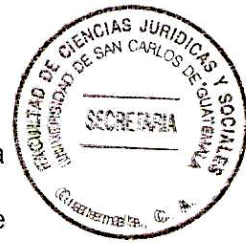
3.1.1.2 Definición:

“El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, que promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además de velar por el estricto cumplimiento de la justicia y actúa con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, como lo establece la ley”.

3.1.1.3 Funciones:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los Tratados y Convenios Internacionales.
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- Dirigir a la Policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- Preservar el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, efectuado las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

3.2 Normativa de la Ley Orgánica del Ministerio Público y del Manual de procedimientos, relacionado con la escena del crimen.



3.2.1 Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República: En la Sección IV en el Artículo 24 de dicho cuerpo legal, establece lo relacionado a los fiscales de distrito, quiénes serán los Jefes del Ministerio Público en los departamentos o regiones que le fueran encomendados y los responsables del buen funcionamiento de la Institución en el área respectiva. Ejercen la acción penal pública y todas las atribuciones que tiene el Ministerio Público, por sí mismos o por los agentes fiscales y auxiliares fiscales, salvo en los casos que el Fiscal General de la República asuma directamente o la encomiende a otro funcionario en forma conjunta o separadamente.

En el Artículo 27 norma a los Fiscales de Sección, quiénes son los Jefes del Ministerio Público, en las diferentes secciones que le fueren encomendadas y los responsables de sus funciones en los asuntos que le competen.

Artículo 40. Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI). Esta Dirección está integrada por un cuerpo de peritos en distintas ramas científicas, dependen directamente del Fiscal General de la República.

Tendrá a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público. Sus funciones las desarrollarán siempre bajo la conducción del fiscal a cargo del caso.

Para ocupar un cargo en la Dirección de investigaciones criminalísticas se deberá poseer título en la disciplina correspondiente y haber ejercido la actividad por más de dos años, debiendo ser nombrados conforme concursos por oposición conforme lo establecido para la carrera del Ministerio Público.



El Ministerio Público deberá instalar el equipo necesario para el funcionamiento de los laboratorios de la Dirección de Investigaciones criminalísticas.

Artículo 41. Oficina de protección de Sujetos Procesales en Materia Penal. Esta oficina la preside la persona nombrada por el Fiscal General y tiene a su cargo la protección de sujetos procesales de conformidad con el reglamento emitido por el Fiscal General con la asesoría del Consejo del Ministerio Público.

En la Sección V de la misma Ley norma lo referente a Agentes Fiscales, Auxiliares Fiscales y Secretarios.

Artículo 42. Agentes Fiscales. Los agentes fiscales asistirán a los fiscales de Distrito o fiscales de Sección, tendrán a su cargo el ejercicio de la acción penal pública, y en su caso la privada conforme a la ley y las funciones que la ley le asigna al Ministerio Público.

Ejercen la dirección de la investigación de las causas criminales, formularán acusación o el requerimiento de sobreseimiento, clausura provisional y archivo ante el órgano jurisdiccional competente. Actuarán en el debate ante los tribunales de sentencia, podrán promover los recursos que deban tramitarse en las Salas Penales de la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 43. Se refiere a las calidades para ser agente fiscal: mayor de treinta años, poseer el título de abogado y notario, ser guatemalteco de origen y haber ejercido la profesión de abogado por tres años o en su caso la de juez de primera instancia, o auxiliar fiscal por el mismo período de tiempo.



Artículo 45. Auxiliares Fiscales. (Reformado por el Artículo 1 del Decreto 135-97 del Congreso de la República). Los auxiliares fiscales asisten a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales, actuando bajo su supervisión y responsabilidad. Serán los encargados de efectuar la investigación en el procedimiento preparatorio del proceso penal en todos los delitos de acción pública y en los delitos que requieran instancia de parte, al llenarse este requisito. Podrán intervenir directamente y por sí mismos en todas las diligencias de investigación y declaraciones de imputados que se produzcan durante el procedimiento preparatorio.

Podrán firmar todas las demandas, peticiones y memoriales que se presenten ante los tribunales durante el procedimiento preparatorio.

Así mismo cuando posean el título de Abogado y Notario, podrán asistir é intervenir en el debate, acompañando al agente fiscal.

3.2.2 Principios que rigen la Organización del Ministerio Público:

“La Ley Orgánica del Ministerio Público ha puesto en vigencia una organización de la Institución que se rige por distintos principios que pueden observarse a través de sus normas. A continuación se enumeran dichos principios.

3.2.2.1 Principio de unidad: Enunciado en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público donde manifiesta que el Ministerio es único e indivisible, lo que quiere decir que cada uno de los órganos de la institución lo representa íntegramente, en la medida en que su actuación está



enmarcada en las instrucciones correspondientes al cargo como lo indica en el Artículo 9 de la misma Ley.

3.2.2.2 Jerarquía: El Ministerio Público a diferencia del Organismo Judicial donde todos los Jueces son iguales y solo tienen distribución de competencias, es una Institución organizada jerárquicamente.

El Fiscal General es el Jefe del Ministerio Público, a los que les siguen los Fiscales de distrito, y de sección, los agentes fiscales, y los auxiliares fiscales. Entre ellos existe una relación jerárquica que se refleja en la posibilidad de dictar instrucciones y sanciones disciplinarias. El consejo del Ministerio Público es un órgano que fuera de la estructura jerárquica, en tanto tiene a su cargo funciones de asesoría y de control de las instrucciones y sanciones impartidas por el Fiscal General.

La función del Consejo es de suma importancia para “equilibrar” la estructura jerárquica, puesto que su composición permite, además de tener representantes electos por el Congreso de la República, tener fiscales electos en asamblea de fiscales donde las jerarquías se diluyen, y todos tienen igual representación, esto es un voto cada fiscal de distrito, de sección, agente fiscal y auxiliar fiscal.

3.2.2.3 Objetividad: Realiza su actividad con el objeto de asegurar el cumplimiento de la ley y no en nombre de un interés personal. Trabajan juntos el Juez y el fiscal como funcionarios públicos, con el objeto evitar la concentración de funciones en los mismos operadores, y evitar así los abusos de poder y la parcialidad en los juicios.



Se le obliga al Ministerio Público a buscar la aplicación de la ley, a cumplir con su trabajo con objetividad, tal como lo consagra el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Institución

Las consecuencias de este principio, pueden verse a lo largo de todo el proceso penal. Conforme el Artículo 309 del Código Procesal Penal, la etapa preparatoria que está a cargo del fiscal, se debe extender a recoger todas las pruebas de cargo y de descargo, debe realizar las diligencias de investigación que le solicite el imputado y su defensor Artículo 315 del Código Procesal Penal. Y de la misma forma deberá solicitar el sobreseimiento cuando considere que están dadas las condiciones previstas en el Artículo 328 del mismo cuerpo legal. La clausura provisional, ordenar el archivo; o ya en el debate, solicitar absolución aún cuando haya acusado, si de la prueba producida en la audiencia, se desprende que no puede condenarse el acusado.

El fiscal debe solicitar la pena correcta, nunca la pena máxima con el objeto de equilibrar, por que esto es actuar con falta de objetividad. Por último otra manifestación de objetividad es la posibilidad que el fiscal tiene que recurrir a favor del imputado, cuando se hayan violado sus derechos o, simplemente el fiscal considere que no se ha aplicado correctamente la ley.

3.2.2.4 Subordinación de la Policía y demás cuerpos de seguridad: Para la investigación del delito y para el ejercicio de la acción penal pública, se le ha encargado al Ministerio Público la dirección de la Policía y demás cuerpos de seguridad del Estado, como lo señala el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.



La subordinación de las fuerzas de seguridad al Ministerio Público en cuanto a la investigación del delito es de suma importancia en un estado de derecho, en la medida en que éste necesita que estos cuerpos encargados de cumplir la ley que son el brazo donde el Estado reposa su monopolio en el ejercicio de la violencia legítima, debe estar controlado por una autoridad civil, a su vez sometida al control de los demás organismos estatales de la República.

3.2.2.5 Respeto a la víctima: “La Ley Orgánica del Ministerio Público continúa la línea trazada por el Código Procesal Penal, en cuanto a otorgar mayor participación a los ciudadanos en general y más precisamente a la víctima.”⁴⁰

Además de la ampliación de concepto de víctima o agraviado que realizan los Artículos 16 y 17 del código Procesal Penal para los casos de derechos humanos y a la participación de asociaciones de ciudadanos para la protección de intereses colectivos internos dentro del Ministerio Público para controlar, externamente, que a través de la organización jerárquica no se cumpla con la Ley. El Artículo 8 del Ministerio Público establece el principio general de respeto a la víctima, el cual se puede explicar de la siguiente forma:

- Interés de la víctima: la acción del fiscal debe respetar y escuchar el interés de la víctima, en la idea que el proceso penal persigue también el fin de componer o resolver un conflicto social.

⁴⁰ . Ministerio Público, **Manual de normas y procedimientos**, pág 41-50



- Asistencia y respeto: El fiscal deberá brindarle la mayor asistencia acerca de cuales son sus posibilidades jurídicas (constituirse como querellante, reclamar daños civiles etc.) y tratarlo con el debido respeto.
- Informe y notificación: El fiscal debe darle toda la información del caso a la víctima, aún cuando no se haya constituido como querellante.

3.2.3 Dirección General de Investigaciones Criminalísticas (DICRI).

Regulada como se indicó en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. De conformidad con el Acuerdo número 26-2009, del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, mediante el cual se emitió el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público.

“Esta Dirección se ha encargado de planificar, controlar, ejecutar la investigación operativa y la recolección de evidencias bajo la conducción del fiscal a cargo del caso; así como el monitoreo, recepción y registro de información relacionada con cadáveres, objetos, indicios, situaciones vinculadas con un hecho delictivo y otros medios de convicción que coadyuvan al esclarecimiento de los hechos delictivos que investigan las Fiscalías del Ministerio Público.”⁴¹

3.2.4 Subdirección de Investigación Criminal Operativa.

Encargada de planificar, organizar, integrar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las diligencias de investigación requeridas por los fiscales, que coadyuvan al

⁴¹. Ministerio Público, **Síntesis memoria de labores**, 2010, pág 23



esclarecimiento de los casos que conoce el Ministerio Público, así como brindar asesoría y acompañamiento a los fiscales.

3.2.5 Subdirección de Investigación Criminalística.

“Es la encargada de planificar, organizar, integrar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las labores de asesoría a los fiscales en actividades de recolección de evidencias y procesamiento de escena del crimen, que coadyuven al esclarecimiento de un hecho delictivo. Así como de monitorear y mantener la comunicación principalmente con los grupos de escena durante los turnos de levantamiento de cadáveres y procesamiento de escenas del crimen.”⁴²

3.2.6 Fortalecimiento de los Procesos de trabajo:

En el año 2010 se llevó a cabo un fortalecimiento de los procesos de trabajo de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, en cual se elaboraron los siguientes manuales:

3.2.6.1 Implementación del Manual de Procesos de Escena del Crimen

3.2.6.2 Manual para regular el uso de las cámaras digitales en el procesamiento de escena de crimen y recolección de indicios en la Unidad de Recolección de Evidencias.

⁴². Ibid. pág 24



3.2.6.3 Directrices generales para la extracción de información contenida en aparatos telefónicos celulares y/o tarjetas.

3.2.7 Capacitación sobre el Manual de Escena del Crimen:

La escena del crimen constituye el primer escenario de investigación de los delitos flagrantes, por lo que su adecuado procesamiento permite dotar a los fiscales, de indicios que le posibiliten construir y posteriormente reafirmar, desestimar o modificar su hipótesis del caso, con lo cual podrá tomar una serie de decisiones en torno a sus actividades de investigación.

“La aprobación del Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de Escena del Crimen en Casos de Delitos contra la Vida e Integridad de la Persona, aprobado el 10 de noviembre de 2009) mediante Acuerdo número 16-2009 del Ministerio Público, es un paso significativo en el fortalecimiento de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas. Sin embargo, fue hasta el año 2010 que se llevó a cabo la implementación.

Durante el año 2010, se otorgaron capacitaciones a técnicos de recolección de evidencias e investigación, fiscales, auxiliares fiscales y oficiales en cuanto a los lineamientos mínimos aplicables a la generalidad de las escenas y que busca que al procesar las mismas, tal actividad cumpla con los requisitos del debido proceso.

El esfuerzo pretende unificar y clarificar al personal fiscal de la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad de la Persona del Ministerio Público que se presentan a una escena del crimen, en cuanto a cual debe ser su participación, el orden y el modo que debe desarrollarse el procesamiento de la misma, a fin de evitar



duplicidad en el trabajo, contaminación de la escena y la pérdida de información que puede generarse de no seguir con dichas instrucciones.”⁴³

3.2.8 Instrucción General número 07-2006 del Despacho del Señor Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, de fecha 30 de octubre del 2006, formula la siguiente “Instrucción general para la aplicación del manual de procedimientos para el procesamiento de escenas de crimen”.

3.2.8.1 Aplicación del Manual de Procedimientos para el Procesamiento de escenas de crimen.

Todos los Fiscales y técnicos de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público que participen en el procesamiento de la escena del crimen, deben aplicar en lo que les corresponda el Manual de procedimientos para el procesamiento de escenas de crimen, sin perjuicio que cada escena de crimen es única y presenta particularidades especiales.

- Noticia de un hecho criminal. Desde que el Fiscal tiene conocimiento de la comisión de un hecho delictivo, debe actuar en forma expedita y constituirse formal y físicamente en la escena, iniciando el procedimiento, para lo cual deberá de apoyarse del personal técnico designado.

⁴³. Ibid. Pág 25



- El objeto del procesamiento de la escena.

Debe tener por objeto inspeccionar el área, fijar la escena, recolectar y resguardar los objetos materiales, sin importar el tamaño; que esté relacionado con un presunto hecho delictivo que permita establecer la existencia del hecho y las circunstancias que pudo ser cometido para lo cual se deberán documentar las actividades practicadas.

- Coordinación de la escena del crimen.

El Fiscal deberá coordinar con el técnico encargado del grupo de recolección de evidencias que será responsable del manejo de la misma desde el punto de vista operativo y actuará bajo las instrucciones del Fiscal responsable del caso.

- Coordinación de control sobre los técnicos.

Los técnicos dependen jerárquica y administrativamente de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, sin embargo están sujetos a los Fiscales que dirigen la investigación criminal en la escena del crimen. En cada localidad deben generarse análisis y coordinación de controles:

- Utilización del proceso general que debe seguirse al constituirse en la escena del crimen.

El fiscal al momento de constituirse en la escena del crimen debe reunir al personal técnico y coordinar que se proceda conforme el numeral IV del Manual de Procedimientos.



➤ Ejecución de actividades.

Para la efectiva ejecución de las actividades que se deben desarrollar en el procesamiento de la escena del crimen, deberán utilizarse los formatos indicados en el Manual de Procedimientos, los cuales constituyen instrumentos orientadores y de uso obligatorio para hacer constar las actividades desarrolladas durante el procesamiento de la escena.

➤ Destino de indicios recolectados.

El fiscal encargado del caso es el responsable de iniciar la cadena de custodia y de indicar a los técnicos el destino a donde deben enviarse los distintos indicios recolectados en la escena del crimen.

➤ Reformado por la Instrucción General número 16-2009, de fecha 10-11-2009.

Se reforma la directriz 9 la cual queda así: Nueve. Informes. Para elaborar el informe, los técnicos y personal de investigación operativa que participaron en el procesamiento de escena del crimen, utilizarán el formato correspondiente dependiendo de la función realizada y que forman parte de los Anexos del Manual. (Véanse en Anexos de este trabajo).

➤ Destino de la ficha dactilar.

El fiscal encargado del caso deberá indicar a los técnicos el destino de la ficha dactilar. En caso no haya algún análisis determinado que realizar sobre la misma, deberá ordenar su envío al almacén de evidencias.



➤ Calidad de los informes.

Los informes que se rindan dentro del ámbito del Manual de Procedimientos y la presente instrucción, pasarán a formar parte de la documentación a cargo del Fiscal.

Cada miembro de los equipos y cada coordinador del grupo de recolección de evidencias deberán crear sus propios archivos de notas y borradores generados en la escena, las cuales servirán para elaborar los informes respectivos y para las consultas posteriores del caso cuando amerite.

➤ Copia de los informes.

El coordinador solo podrá proporcionar copias totales o parciales de los informes de escena del crimen y sus anexos al fiscal encargado del caso que realizó el procesamiento de la escena, salvo cuando justificadamente otro fiscal pueda estar procesando por el mismo hecho a otra persona; o exista algún tipo de conexión en los casos que requiera de la misma, como cuando por un mismo hecho se está procesando a un menor de edad y a un adulto.

➤ Responsabilidades.

Los resultados de aplicación del manual de procedimientos generan responsabilidades tanto para el Coordinador del grupo de recolección de evidencias quién es responsable desde el punto de vista operativo, como para el fiscal responsable de la legalidad del procesamiento de la escena del crimen.



➤ Incumplimiento de procedimiento.

En caso el Fiscal observe que en el procesamiento de una escena no se está observando el Manual de Procedimientos, deberá indicarlo en el momento a quien lo ha incumplido y ordenar que se corrija el accionar de los técnicos.

De mantenerse la actitud, deberá documentarse la misma para efectos de informar a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas con el propósito que ésta, desarrolle acciones administrativas pertinentes. No obstante lo anterior, si se estima que alguna disposición contenida en el Manual no se encuentra ajustada a Derecho o disposiciones técnicas, deberá hacerse constar por escrito al Fiscal del caso quién lo remitirá al Fiscal General para que decida al respecto.

3.2.9 Directrices finales.

3.2.9.1 Casos no previstos: Los casos no previstos en la presente instrucción general o en el Manual de Procedimientos en el procesamiento de la escena del crimen, serán resueltos por el Fiscal General y Jefe del Ministerio Público y, para ello se deberá poner en conocimiento de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas y la Secretaría de Política Criminal.

3.2.9.2 Fiscal o Fiscales: Cuando en el presente instructivo, se indica únicamente "fiscal" o "fiscales", se entenderá que se refiere a cualquier categoría de los mismos.



3.2.9.3 Técnico o Técnicos: “Cuando en el presente instructivo, se indica únicamente “técnico” o “técnicos”, entenderá que se refiere a cualquier categoría de los técnicos del departamento de recolección de evidencias del Ministerio Público.”⁴⁴

3.2.9.4 La presente instrucción se implementó a partir del 24 de noviembre 2006, en las fiscalías que cuentan con equipo de escena del crimen.

3.3 Análisis de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República, correspondiente a su participación en la escena del crimen.

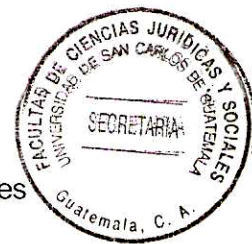
En este capítulo se tratará sobre la organización de la Policía Nacional Civil, solamente en aquellas secciones que tengan funciones de investigaciones.

La Ley Orgánica de la Policía Decreto 332 del 28 de junio de 1955, modificada por diversos Acuerdos gubernativos y Decretos Leyes.

3.3.1 El Departamento de Investigaciones Criminológicas o el DIC.

Es el encargado de realizar todas las investigaciones desde que inicia un caso hasta el esclarecimiento, con el objeto de proporcionar evidencias al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia.

⁴⁴. Ministerio Público, **Manual de normas y procesamiento de la escena del crimen**. Acuerdo 16-2006 pág 98



El Departamento de Investigaciones Criminológicas está vinculado en las siguientes Secciones: Homicidios, robos y atracos, vehículos, Narcóticos entre otros.

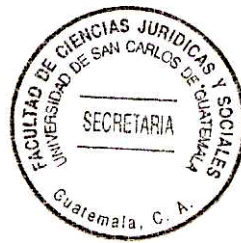
3.3.2 Gabinete de Investigación.

Su misión es brindar apoyo y asistencia técnica y criminalística por medios científicos a las investigaciones que desarrollan el Departamento de Investigaciones Criminológicas y el Departamento de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público. Esta misión de apoyo la desarrolla tanto en la propia escena del crimen, recogiendo las muestras y evidencias en la forma más idónea para su posterior estudio, incluyendo las que puedan encontrarse en las personas o elementos que presuntamente han tenido participación en los hechos investigados, como proporcionando el análisis científico de las evidencias, con el objeto de esclarecer hechos criminales.

El Gabinete dispone de especialistas en distintas áreas: farmacia, química, técnica Criminalística etc.

El Gabinete por especialidades, se establece en las secciones de:

- Inspecciones oculares y Planimetría
- Control de Evidencias
- Laboratorio balística
- Laboratorio de Análisis (químico y biológico)
- Laboratorio de Dactiloscópico (Monodactilar)
- Laboratorio de Grafotecnia



Dispone de un laboratorio de fotográfico que desarrolla sus labores tanto con equipos de investigación en la escena del crimen, como con los distintitos laboratorios.

Por la importancia del tema en el presente trabajo, se individualizan las funciones de Inspecciones oculares:

- Protección adecuada de la escena del crimen;
- Ubicación, protección y valorización de las evidencias;
- Levantamiento de huellas latentes en la escena del crimen o en la evidencia;
- Croquis: Este trabajo es realizado por el personal de planimetría, quienes laboran diferentes planos de la escena, así como las fotos robots si fuera necesario;
- Toma de fotografías en la escena;
- Embalaje y transporte de las evidencias;
- Documentación de la escena que consiste en elaborar un informe del caso, el cual es apoyado por las evidencias levantadas, como armas, sangre, saliva, ropa, huellas etc.;
- Marcaje de la evidencia, como medida de seguridad para evitar su hurto o cambio;
- “Inician la cadena de custodia de las evidencias, para que cuando ésta sea puesta a disposición judicial tenga valor probatorio legal;
- Expertaje de vehículos, recuperando números originales de chasis y motor a través de las pruebas con abrasivos químicos para saber si éstos han sido alterados o no. Este trabajo se realizado siempre en apoyo al Ministerio Público y los tribunales”.⁴⁵

⁴⁵. Congreso de la República, **Ley Orgánica de la Policía Nacional**, Decreto 11-57.



3.4 Procedimiento preparatorio: la investigación

El Código Procesal Penal de 1973, siguiendo el sistema inquisitivo heredado de la colonia, ponía en manos del juez la persecución penal y la decisión sobre la sentencia; es decir, la misma persona que recogía la información, investigaba, controlaba la investigación, acusaba y juzgaba, con tal concentración de funciones peligraba la imparcialidad del juez, porque se condicionaba por lo practicado en la investigación.

En el año 1987 mejoró la situación, cuando en algunos departamentos se separaron las funciones de investigación, control de la investigación y acusación que era función del Juez de Instrucción.

La función de juzgar quedaba en el Juez de Sentencia. Sin embargo siempre quedaba la función de investigar y el de controlar la investigación en un mismo funcionario.

Lo cual no es posible en un procedimiento democrático para que en una sola persona recaiga el ejercicio de la persecución penal y el un buen contralor de garantías fundamentales. Por ello es indispensable que un solo órgano sea el encargado de investigar y acusar; y otro órgano jurisdiccional el encargado de controlar la investigación, finalmente un tercer órgano jurisdiccional ha de ser el encargado de dictar sentencia.

Esta forma de organización se adapta mucho mejor a un sistema democrático que tiene entre sus fundamentos, la separación de poderes y el control interórganos.



El mayor poder que tiene el Estado frente a los ciudadanos es el poder de imponer una sanción penal, razón por la cual deben crearse mecanismos para hacer plenamente efectivos los principios democráticos y las garantías constitucionales.

El actual Código Procesal Penal tiene este sistema, manifestación del principio acusatorio. El Ministerio Público es el órgano encargado de ejercer la acción penal y realizar la investigación. El Juez de primera instancia controla la investigación cuidando que no se afecten garantías constitucionales y decide la situación personal del imputado. El defensor, aboga por su patrocinado y controla, a través de los recursos el actuar del fiscal y el juez.

Otra diferencia respecto al sistema anterior es el objetivo de la etapa preparatoria. En los sistemas de corte inquisitivo la etapa instructora tiene como meta recoger y practicar todos los medios probatorios con el fin de que el juez, en base a los elementos de prueba reunidos en el expediente, dictase la sentencia. En cambio en la etapa Preparatoria del Código actual la investigación tiene como fin fundamental la acusación del Ministerio Público, por esa razón el expediente ha perdido la importancia que anteriormente tenía, por cuanto, exceptuando los casos de prueba anticipada el material reunido durante la investigación no va a poder fundamentar la sentencia. Esta información será introducida en el debate para ser sometida a discusión por las partes. El Tribunal de Sentencia tendrá que basarse en lo practicado en la sala no en la cantidad de papeles acumulados en la investigación.

El procedimiento preparatorio es la fase inicial del proceso penal. Cuando los fiscales o la policía tienen noticia de un hecho delictivo, generalmente reciben una información bastante limitada, (probablemente la información que proporcionan los



bomberos, quiénes regularmente llegan en primera instancia al lugar de los hechos, o de curiosos y familiares).

Lógicamente aunque hubiese un imputado conocido y presente en la escena del crimen, no es posible juzgarlo por faltar otros elementos, por lo que se hace necesaria una investigación de lo sucedido.

Como ya se dijo el Ministerio Público es el encargado del ejercicio de la acción penal y de la investigación que es la preparación de la acción.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 309 del Código Procesal Penal ya descrito anteriormente; en su actividad investigadora, el fiscal deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para:

3.4.1 Determinar la existencia del hecho.

“Con las circunstancias de importancia para la ley penal. El fiscal tendrá que investigar la existencia del hecho, el lugar, el tiempo, etc. Las circunstancias en la que ocurrieron los hechos, también pueden ser relevantes para la tipificación o la apreciación de circunstancias eximentes, atenuantes o agravantes. A la hora de determinar que hechos son los relevantes, será necesario recurrir a la ley penal. Por ejemplo a la hora de tipificar un allanamiento de morada.



3.4.2 Comprobar qué personas intervinieron y de que forma lo hicieron.

Así como investigar las circunstancias personales de cada uno que sirvan para valorar su responsabilidad. Por ejemplo determinar si uno de los partícipes se encontraba en situación de inferioridad psíquica.

3.4.3 Verificar el daño causado por el delito, aún cuando no se haya ejercido la acción civil.

“Para efectuar estas investigaciones el Ministerio Público tiene como Auxiliares a los funcionarios y agentes de la policía, quiénes están subordinados al fiscal y debe ejecutar sus órdenes”.⁴⁶

3.5 Normativa del Código Procesal Penal Oral guatemalteco y sus reformas. Decreto número 51-92 del Congreso de la República.

El Artículo 113. Auxilio Técnico. Norma que actuarán bajo la dirección del Ministerio Público los funcionarios y agentes de policía, cuando realicen tareas de investigación en el proceso penal, y ejecutarán las actividades de investigación que les requieran sin perjuicio de la autoridad administrativa a la cual estén sometidos.

El Artículo 114. Poder disciplinario, determina que los funcionarios y agentes policiales que infrinjan disposiciones legales o reglamentarias, serán sancionados en la forma que corresponde conforme a su ley orgánica, sin perjuicio de las responsabilidades penales si las hubiere. Podrá recomendar la cesantía a la autoridad administrativa correspondiente, quién dará aviso al Ministerio Público de tales sanciones.

⁴⁶. Ministerio Público, **Manual de normas y procedimientos**, pág. 249-250



Artículo 237. Conservación de los objetos. “Las cosas y objetos a examinar serán conservados en lo posible, de modo que la peritación pueda repetirse. Si debiera destruirse alterarse lo analizado o existieren discrepancias sobre el modo de conducir las operaciones, los peritos lo comunicarán al tribunal antes de proceder”.

Artículo 290. Extensión de la investigación. “Es obligación del Ministerio Público extender la investigación no solo a las circunstancias de cargo, sino también a las que sirvan para descargo, cuidando de procurar con urgencia los elementos de prueba cuya pérdida es de temer”. “El incumplimiento o la demora injustificada en la investigación será considerada falta grave y hará responsable al funcionario, de las sanciones previstas en la ley.

Artículo 309. Objeto de la investigación. Es la investigación de la verdad, el Ministerio Público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal.

Así mismo, deberá establecer quiénes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad. Verificará también el daño causado por el delito, aun cuando no se haya ejercido la acción civil. El Ministerio Público actuará en esta etapa a través de sus fiscales de distrito, sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales de cualquier categoría previstos en la ley, quienes podrán asistir sin limitación alguna a los actos jurisdiccionales relacionados con la investigación a su cargo, así como diligencias de cualquier naturaleza que tiendan a la averiguación de la verdad, estando obligados todas las autoridades o empleados públicos a facilitarles la realización de sus funciones.



Artículo 310. Desistimiento. El Ministerio Público solicitará al Juez de Primera Instancia el archivo de la denuncia, la querrela o la prevención policial, cuando sea manifiesto que el hecho no es punible o cuando no se pueda proceder.

Si el Juez no estuviere de acuerdo con el pedido de archivo firme la resolución, el jefe del Ministerio Público decidirá si la investigación debe continuar a cargo del mismo funcionario o designará sustituto.

Artículo 314. Carácter de las actuaciones. Todos los actos de la investigación serán reservados para los extraños. Las actuaciones sólo podrán ser examinadas por el imputado, las demás personas a quienes se les haya acordado intervención en el procedimiento, los defensores y los mandatarios.

No obstante quiénes tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas durante la investigación estarán obligados a guardar reserva. Sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda, el incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave y podrá ser sancionado conforme a la Ley del Organismo Judicial y las disposiciones reglamentarias.

Artículo 317. Acatos jurisdiccionales. Anticipo de prueba: Cuando sea necesario practicar un reconocimiento, reconstrucción, pericia o inspección que por su naturaleza y características deban ser considerados como actos definitivos que no puedan ser reproducidos, o cuando deba declarar un órgano de prueba que, por algún obstáculo difícil de superar, se presuma que no podrá hacerlo durante el debate, el Ministerio Público o cualquiera de las partes requerirá al juez que controla la investigación que lo realice.



Si por la naturaleza del acto, la citación anticipada hiciere temer la pérdida de elementos de prueba, el juez practicará la citación de las partes a manera de evitar este peligro, procurando no afectar las facultades atribuidas a ellas.

3.6 Inspección de la escena del crimen, para el Ministerio Público.

El Ministerio Público entre las principales actividades de investigación tiene en primer término la Inspección de la escena del crimen. Los agentes fiscales, auxiliares fiscales que concurran al lugar en el cual se ha cometido, o existen sospechas de que se ha cometido un hecho punible deberán actuar teniendo en cuenta lo siguiente:

- 3.6.1 El fiscal deberá realizar una primera reconstrucción mental sobre la forma en que ocurrió el hecho, para así poder determinar con mayor precisión las acciones necesarias para el descubrimiento de la verdad.
- 3.6.2 Antes de iniciar las distintas diligencias, deberá procurar que estén presentes en la escena, el médico forense, miembros del gabinete de la Policía Nacional Civil, y peritos de la Dirección de Investigaciones Criminalistas del Ministerio Público.
- 3.6.3 Siendo los directores de la investigación, tienen la obligación de reunir los elementos de convicción del hecho en forma ordenada para evitar que la prueba quede viciada y posibilitar el control del superior jerárquico y las otras partes procesales.



3.6.4 El fiscal debe tener presente que los funcionarios y agentes de la policía actúan bajo sus órdenes. Sin embargo, es fundamental que adopte una actitud receptiva para poder aprovechar sus conocimientos técnicos que pueden orientarle en la investigación. Las órdenes impartidas a la policía estarán dirigidas a asegurar las siguientes diligencias:

3.6.4.1 "Proteger adecuadamente el lugar del crimen, para evitar la pérdida o contaminación de evidencias. Para tal fin podrá ordenar que se aísle la escena y prohibir el ingreso de personas extrañas, como periodistas, encargados de funerarias, etc. Los bomberos sólo podrán entrar, en tanto y en cuanto sean necesarios por existir alguna urgencia. En ese caso se tratará de limitar al máximo la contaminación de la escena;

3.6.4.2 Levantar las huellas dactilares o cualquier otra huella de importancia, para su posterior análisis;

3.6.4.3 Tomar fotografías de la escena;

3.6.4.4 Hacer un croquis del lugar, indicando con precisión donde se encontraban las distintas evidencias, por ejemplo un cadáver;

3.6.4.5 Preservar de la mejor forma posible la evidencia recogida en el lugar, asegurando la cadena de custodia;

3.6.4.6 Recabar la mayor información posible sobre los hechos por parte de los testigos;



3.6.4.7 Traslado al Instituto de Ciencias Forenses para la práctica de la autopsia;⁴⁷

3.7 Incautación y secuestro de evidencias.

Tanto en la escena del crimen, como en registro, inspecciones y otras diligencias de investigación, el fiscal incautará o mandará a incautar las distintas evidencias. En aquellos casos en que los propietarios se negasen a entregar evidencias, habrá que solicitar su secuestro, Artículo 198 de Código Procesal Penal. Cuando el bien no sea de lícito comercio (drogas, armas sin licencia, dinero falso etc.) no será necesario la orden de secuestro. En ambos casos se levantará acta en la que se anote las circunstancias en las que se produjo la incautación o secuestro, la descripción detallada del bien, las medidas tomadas para asegurar la cadena de custodia, la fecha y la firma de la persona que entregó el bien o a quién se le secuestró. En caso de peligro, el fiscal podrá secuestrar sin orden judicial, solicitándole autorización posterior Artículo 200 del Código Procesal Penal.

3.8 Orden de investigación a la policía

Durante el procedimiento preparatorio, el fiscal requerirá en numerosas ocasiones a la policía para que practiquen diligencias.

El fiscal debe hacer efectivo el mandato legal de dirección de la investigación. Para lograr un resultado positivo es fundamental solicitar concretamente la información que se quiere obtener y fijar un plazo para la misma. En caso de incumplimiento, se podrán aplicar las sanciones disciplinarias del Artículo 52 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

⁴⁷. Ibid. pág 255-260



3.9 Práctica de pericias

Los fiscales ordenarán la práctica de pericias que resulten pertinentes a los fines de la investigación. Antes de solicitar la pericia, el fiscal debe saber que quiere descubrir con la misma. En cualquier caso es fundamental que el fiscal aclare en la orden de peritaje, que información está buscando.

3.9.1 Las pericias más comunes son.

3.9.1.1 Pericia balística;

3.9.1.2 Pericias biológicas;

3.9.1.3 Químicas;

3.9.1.4 Examen grafo-técnico.

3.10 Recolección de testimonios

En caso de amenazas, el fiscal puede tomarle declaración al testigo en su domicilio y en su caso solicitar la prueba anticipada. Asimismo, podrá ofrecerle protección policial Artículo 217 del Código Procesal Penal.

3.11 Careos

Artículos 250 al 253 del Código Procesal Penal, la procedencia por declaraciones que discrepen sobre hechos o circunstancias de importancia. Protesta antes del careo a excepción del imputado.



La realización, lectura en alta voz de las partes conducentes de las declaraciones que se reputen contradictorias. Los careados serán advertidos de las discrepancias para que se reconvengan o traten de ponerse de acuerdo. Y la documentación. Se levantará acta, dejando constancias de las ratificaciones, reconvenciones y otras circunstancias que pudieran tener utilidad para la investigación.

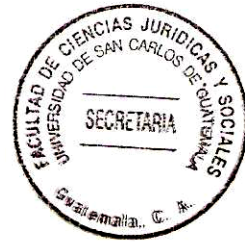
3.12 Identificación de cadáveres

En aquellos casos en los que habiendo una muerte sospechosa de criminalidad, se ignore quién es el occiso, se deberá buscar la identificación de testigos, impresiones digitales, cotejo dactiloscópico o exposición del cadáver al público.

3.13 Reconocimiento, en fila de personas, evidencias y documentos

Es importante realizar reconocimiento en fila de personas, en aquellos casos en que el testigo no conocía al imputado antes de los hechos. En algunas ocasiones se podrá realizar sobre otro testigo. El fiscal ha de ser muy cuidadoso que la prueba se realice con todas las formalidades de ley.

Esta diligencia de ser posible, se llevará a cabo los primeros días de la investigación, con la finalidad que el recuerdo que del imputado o de las cosas preservan los testigos, no se borre con el transcurso del tiempo, o sea modificado por factores externos, como la publicidad, o conversaciones con otros testigos., presiones o amenazas, etc.



3.14 Reconstrucción de los hechos

Este medio de prueba es de gran utilidad para confirmar las distintas hipótesis planteadas.

A lo largo de la investigación, el fiscal podrá requerir esta diligencia, cuidando que se produzca en la forma prevista en la ley, en el Artículo 380 del Código Procesal Penal guatemalteco.





CAPÍTULO IV

4 CAUSAS QUE PRODUCEN LA CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN, INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA MISMA Y PROPUESTAS PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

4.1 Causas que producen la contaminación de la escena del crimen.

En el presente capítulo se exponen algunas de las causas que han provocado la contaminación, deterioro o destrucción de los indicios de la escena del crimen, lo que perjudica la investigación de un hecho delictivo.

Se entiende por causa “es lo que se considera origen de algo, que origina la existencia de un fenómeno y le precede”⁴⁸

Entre las definiciones del tema se encuentran:

Producir, “Es ocurrir, que sucede o acontece un hecho”⁴⁹.

Contaminar, es “Alterar la pureza de alguna cosa”⁵⁰

Deterioro es “Deteriorar, estropear, menoscabar y poner en inferior condición una cosa”⁵¹

⁴⁸ . Diccionario de la Lengua Española, Larousse. 1995 pág. 126

⁴⁹ . Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española pág. 350

⁵⁰ . **Ibid**, pág. 466

⁵¹ . **Ibid**. pág. 468



Evidencia: es “Todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce, respectivamente, en la comisión de un hecho”.⁵²

Por lo tanto, las causas que producen la contaminación, deterioro o destrucción de las evidencias, son aquellos hechos o acontecimientos que producen la alteración de la pureza, deterioro de la condición o ruina de todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se encuentra en un sitio, que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho que puede ser delito.

Entre estas causas se encuentran la falta de una cadena de custodia de evidencias; la falta de una capacitación integral en materia criminalística a fiscales, jueces, miembros de la policía nacional civil, y médicos forenses, la falta de protección de la escena del crimen, el uso de contenedores inadecuados, manipulación inadecuada de evidencias, falta de materiales e instrumentos para el levantado de evidencias, dualidad de atribuciones en la escena del crimen, falta de coordinación en el desarrollo de la labor criminalística en la escena del crimen, falta de personal para cubrir todas las escenas del crimen, etc.

En la investigación realizada para el presente trabajo se estableció que algunas de las causas que producen la contaminación, deterioro o destrucción de las evidencias de la escena del crimen entre otras se encontraron las siguientes:

4.1.1 Escasa capacitación a fiscales, auxiliares fiscales y personal técnico y científico que labora en el Ministerio Público en la Subdirección de

⁵² . Juventino Montiel Sosa. **Ob. cit.** pág. 49



Investigaciones Criminalísticas. Tienen programas de capacitación pero no son suficientes para mantenerse actualizados en el procesamiento del crimen, principalmente en cuanto a la presencia inmediata a las escenas del crimen;

4.1.2 Falta de capacitación a personal de la Policía Nacional Civil por medio de los fiscales del Ministerio Público, en virtud de ser las primeras autoridades que se presentan a las escenas del crimen después de los caballeros bomberos;

4.1.3 Falta de capacitación a los beneméritos Cuerpos de Bomberos, para que al presentarse a la escena del crimen, cuenten con los conocimientos necesarios y suficientes para evitar su contaminación, en virtud de que los mismos con el objetivo de atender a las personas heridas, no se percatan de la importancia de no contaminar la escena;

4.1.4 No se asegura la protección de la escena del crimen, asisten a ella extraños en la investigación. Al ser los policías la primera autoridad que asiste a la escena del crimen, antes de ellos ya estuvieron en la misma familiares, curiosos, periodistas y otros, quienes se aglomeran y pasan sobre los lugares donde se encuentran los indicios, las evidencias y elementos que componen la misma, alterándolas, borrándolas y destruyéndolas, es difícil asegurar que en algunos de todos los crímenes, pueda obtenerse una escena inalterada. En general la protección inadecuada de la escena del crimen, producirá contaminación, la pérdida o desplazamiento innecesario de artículos que constituyen pruebas físicas, con la posibilidad que cada uno de estos hechos serán inútiles en la investigación y persecución del delito y el delincuente;



4.1.5 Inexistencia de canales de comunicación adecuados entre los beneméritos cuerpos de bomberos, Policía Nacional Civil y Ministerio Público, para que su personal no sea el último en enterarse de los hechos delictivos;

4.1.6 Falta en el Ministerio Público, específicamente en la Subdirección de investigaciones criminalísticas, de unidades especiales para el procesamiento de la escena del crimen. Según se informó en esta Subdirección cuentan a la fecha solamente con cuatro unidades para el área metropolitana;

4.1.7 Insuficiencia de materiales e instrumentos necesarios para llevar a cabo la fijación y levantado de evidencias de la escena del crimen. La fijación del lugar de los hechos se lleva a cabo mediante la aplicación de las técnicas que registran las características generales y particulares de un lugar donde se llevó a cabo la comisión de un delito, entre las técnicas están la descripción escrita, la fotografía forense, la planimetría forense y el moldeado.

Luego viene la colección de indicios, la selección de los mismos para ser levantados, embalados, etiquetados y trasladados al laboratorio criminalísticos. En el Ministerio Público no cuentan con todo lo necesario para su actuar dentro de la escena del crimen. Llevan a cabo la misma con responsabilidad y decisión en cuanto al interés personal de cada uno de ellos. Se infirió en las entrevistas, que también en algunos trabajadores de estas unidades adolecen de mística y apoderamiento del trabajo que realizan.



4.1.8 “Manipulación inadecuada de las evidencias físicas, falta de una adecuada cadena de custodia, de las evidencias de la escena del crimen y falta de laboratorios únicos para el procesamiento de las evidencias de la misma.”⁵³

En el presente el trabajo de campo realizado mediante entrevistas a funcionarios del Ministerio Público, de la Policía Nacional del Departamento de Investigaciones Criminalísticas, y encuesta a grupos de personas particulares, bomberos municipales, abogados litigantes, agentes de la policía, jueces y magistrados del Organismo Judicial; se establecieron algunas de las causas que producen la contaminación, el deterioro y la destrucción, tanto de los indicios como de las evidencias de la escena del crimen. Implicando esto limitaciones en la investigación para el proceso penal y limitantes para la persecución del delito y el delincuente.

Se obtuvo el criterio en cuanto al resguardo de los medios de prueba obtenidos en la escena del crimen, así como aportaron criterios prácticos para mejorar esta labor de trascendental importancia, ya que la escena del crimen proporciona medios de prueba para que los jueces y magistrados cuenten con fundamentos jurídicos legales para dictar sentencias condenatorias a los que delinquen, lo que coadyuva a una mayor credibilidad en el Sistema de Justicia en Guatemala.

Mediante el estudio se determinó que la escena del crimen se altera en cuanto a su pureza y esencia de la misma, la presencia de personas que nada tienen que ver en lo sucedido (particulares, familiares, periodistas, policía, empleados de funerarias etc.). “Deja de ser un supuesto el hecho de que los bomberos son los primeros en

⁵³. Ruch Molina, Juan Enrique, **Causas que producen la contaminación, deterioro o destrucción de indicios de la escena del crimen**, pag 45-51



contaminar la escena del crimen, en virtud de que son ellos los que se presentan inicialmente a la misma el 81% de los encuestados lo afirmaron.

Por tratarse de una Institución de asistencia pública, y que su trabajo va dirigido específicamente a la atención de personas heridas para su pronta atención médica y no para el resguardo de la escena, donde ocurrieron los hechos". (Fuente propia del investigador).

En la medida de lo posible y con el objeto de apoyar el trabajo del Ministerio Público, de manera empírica en conjunto con la policía y particulares, acordonan el lugar y tratan de resguardar evidencias materiales y tangibles. Al presentarse el equipo de Procesamiento de la escena del Ministerio Público se retiran.

El 10% de los entrevistados indicaron que los primeros en llegar es la Policía Nacional Civil, el 7% expresan que los parientes y el 2% que el personal del Ministerio Público. Es importante y revelador que los mismos fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público entrevistaron, respondieron de igual manera que la mayoría, justificando al mismo indicando que se debe, a que en los últimos años se ha incrementado la violencia y que carecen del equipo suficiente para cubrir todo lo requerido.

La escena del crimen constituye el primer escenario de investigación de los delitos flagrantes, por lo que su adecuado procesamiento permitirá dotar a los fiscales, de indicios que le posibiliten construir y posteriormente reafirmar, desestimar o modificar su hipótesis del caso, con lo cual podrá tomar una serie de decisiones en torno a sus actividades de investigación.



Sin embargo se ha convertido en una causa de contaminación de la escena, el motivo de que la unidad de procesamiento de la escena del crimen, se presente al lugar de los hechos horas después de haber sucedido el delito.

El 98% de los encuestados afirmaron que sí se contamina la escena previa a que se presente el Ministerio Público. Cuando hace su presencia ya encuentra a bomberos, familiares y algunas veces policías (de haber una comisaría cercana o porque casualmente patrullan cerca del lugar donde ocurrió el ilícito) y otros, en el lugar de los hechos.

La policía procura la captura de los responsables, en el caso de existir testigos, se les solicita que no se retiren. Dependiendo de la iniciativa de los agentes, comienzan algunas acciones de investigación. A criterio de Jueces y Magistrados que fueron encuestados manifestaron que no es responsabilidad de los bomberos proteger la escena, ya que para ello existe un ente responsable que es el Ministerio Público, que el trabajo de los bomberos es atender a los heridos, proporcionarles primeros auxilios, estabilizarlos y su traslado a centros asistenciales, quienes al realizar su labor, no se percatan de los daños que le hacen a la escena, no miden las consecuencias negativas que van a tener los investigadores en el esclarecimiento del crimen.

Funcionarios del Ministerio Público, "manifestaron que cuentan con todo el equipo, personal capacitado, tanto para el procesamiento de la escena del crimen, como para el cuidado, resguardo y la cadena de custodia de los indicios y las evidencias, pero que no poseen los equipos necesarios, porque solo cuentan con cuatro



unidades de procesamiento de la escena del crimen, agregan que para la comisión de hechos delictivos no existen horarios ni programación, que ellos (los del Ministerio Público) durante sus turnos a veces no se da ningún hecho delictivo y que luego en otro turno se pueden dar de cuatro, cinco y más al mismo tiempo en diferentes zonas de la ciudad y es cuando los equipos se hacen insuficientes”. (Fuente propia del investigador).

Se estableció que la contaminación de la escena del crimen contribuye a que existan altos porcentajes de sentencias absolutorias respondieron en un 98% afirmativamente.

El informe de inspección de la escena del crimen, el cuidado de la cadena de custodia de las evidencias de un hecho delictivo, así como los exámenes técnicos, científicos y de toda clase para el esclarecimiento de un hecho delictivo, analizado y presentado en la fase preparatoria por el fiscal responsable de cada juicio, contribuyen en las sentencias absolutorias, porque no le proporcionan a los Juzgados de Sentencia, pruebas que sustenten una sentencia condenatoria.

Resultado de que cuando el Ministerio Público se presenta a la escena del crimen, la misma ya fue contaminada.

Un alto porcentaje de los encuestados manifestaron, que si el Ministerio Público se presentara con prontitud a la escena del crimen, la misma sería protegida desde el comienzo, dándole así certeza al informe del procedimiento preparatorio de la investigación. (Fuente propia del investigador).



Para finalizar se investigó sobre el criterio de los encuestados en relación a que procedimiento consideraban el más acertado para la protección de la escena del crimen, para lo cual el 60% manifestaron que la única forma del resguardo y protección de la escena del crimen es con inicial y/o pronta presencia del Ministerio Público a la escena del crimen, o simultáneamente con los bomberos, que como se indicó en párrafo anterior son los primeros en la mayoría de las veces en presentarse a la escena del crimen. Se trata de encontrar la forma y mecanismos para lograrlo. En entrevistas con personas particulares, bomberos, agentes de la policía y abogados litigantes agregaron que un auxiliar fiscal, acompañara a los bomberos con el propósito de que al mismo tiempo que los bomberos realicen su trabajo con las personas heridas que necesitan atención, el fiscal se encargue de las primeras técnicas de protección a la escena del crimen, como el adecuado acordonamiento de la misma, evacuar a las personas que estén dentro de ella y cuidar que no haya pérdida de ninguna evidencia material e indicios de la escena, ni contaminación de la misma, hasta que se presente la unidad de procesamiento de la escena. (Fuente propia del investigador).

4.2 Propuesta metodológica

De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación de campo realizada a grupos de personas que de una u otra forma participan en la escena del crimen, y que ya fueron descritos en el capítulo anterior, donde el 60% de los encuestados consideraron que la propuesta correcta para la protección de la escena del crimen, es la presencia simultánea de Bomberos Municipales y personal del Ministerio Público, el autor presenta la siguiente propuesta como un PLAN PILOTO entre



Bomberos Municipales (con quiénes se realizó el presente trabajo de investigación) y el Ministerio Público.

PRESENCIA SIMULTÁNEA DE BOMBEROS MUNICIPALES Y MINISTERIO PÚBLICO EN LA ESCENA DEL CRIMEN

Convenio bilateral entre Ministerio Público y Cuerpo de Bomberos Municipales (Plan piloto).

Acuerdo entre el Señor Alcalde Municipal y el Fiscal General de la República.

Nombramiento de Auxiliares Fiscales: por la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público.

Sede: Estaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad capital.

Responsabilidad de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos Municipales: El acomodamiento del personal del Ministerio Público con las mismas condiciones de trabajo de los caballeros bomberos.

Objetivos fundamentales.

Cumplir fielmente con lo establecido en la Ley en cuanto a la obligación del Ministerio Público como responsable de la investigación de los hechos delictivos, la protección de la escena del crimen, para evitar la contaminación de la misma.



Acudir a las emergencias ocasionadas por la comisión de un delito, las unidades de los Bomberos municipales con su personal y el representante del Ministerio Público a la escena del crimen, para que mientras los bomberos atienden a los heridos para trasladarlos a un centro asistencial, el auxiliar fiscal, realiza las tareas primarias de la protección de una escena del crimen hasta la presencia el Ministerio Público con el equipo técnico e investigadores sin perjuicio de encontrar una escena del crimen contaminada, sino por el contrario protegida y acordonada, con las primeras funciones practicadas, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos para el procesamiento de escena del crimen, en caso de delitos contra la vida e integridad de la persona.

La presente propuesta será dada a conocer mediante el presente trabajo tanto al Cuerpo de Bomberos municipales como al Ministerio Público para que la conozcan, la estimen y consideren para su estudio, análisis y posible aceptación.

Es importante hacer mención que funcionarios del Ministerio Público reconocen el trabajo del Benemérito Cuerpo de Bomberos, consideran que una propuesta interesante puede ser: "Que los Bomberos fuesen capacitados y formados académicamente por personal específico de la Dirección de la escena del crimen, certificarlos y delegarles autoridad, para que actúen en primera instancia en la inspección de la escena, mientras hacen su arribo las unidades del Ministerio Público para el procesamiento de la escena del crimen; garantizándose así la debida protección de la escena y sus evidencias.





CONCLUSIONES

1. Falta de capacitación del Ministerio Público para los integrantes de los cuerpos de Bomberos en forma permanente, en relación al adecuado manejo y protección de los indicios, evidencias y elementos que se encuentren presentes en la escena del crimen, los cuales son importantes en el seguimiento del proceso penal y esclarecimiento del hecho delictivo.
2. No existe un sistema adecuado, eficiente y eficaz de comunicación entre los cuerpos de bomberos, Policía Nacional Civil con el Ministerio Público, que es el último en llegar, ya que no son informados oportunamente, porque tanto los bomberos, la policía y los ciudadanos en general no cuentan con líneas telefónicas para informarles inmediatamente.
3. Cuando a la escena del crimen se presentan auxiliares fiscales y no agentes fiscales, contribuye a que la investigación sea deficiente, ya que éstos no cuentan con la seguridad y firmeza de coordinar y dirigir la misma, en virtud que no cuentan con la calificación profesional como abogados, lo que los diferencian con los Agentes fiscales.
4. Para que no exista contaminación de la escena del crimen, que impida al Ministerio Público proporcionar elementos básicos de prueba, lo cual redundaría en la ausencia de las sentencias condenatorias, que a la vez causa desprestigio y falta de credibilidad en los tribunales de justicia, con el consiguiente aumento de la criminalidad.





RECOMENDACIONES

1. Establecer un canal de comunicación adecuado entre bomberos, Policía Nacional Civil y Ministerio Público y la ciudadanía, para que éste último sea informado inmediatamente de los sucesos delictivos y se haga presente con prontitud a la escena del crimen, de tal manera que lo más tarde en llegar sea en forma simultánea con los cuerpos de bomberos.
2. El Ministerio Público debe instruir y capacitar a los caballeros bomberos de los diferentes cuerpos de bomberos, para que al llegar a la escena del crimen, cuenten con la formación necesaria para mantener la escena del crimen, cuidada, protegida y resguardada los indicios y evidencias de prueba, evitando la contaminación de los mismos.
3. Que se cumpla fielmente lo establecido tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en la Ley Orgánica del Ministerio Público, que sea el Fiscal de cargo y su equipo el que ejecute el procesamiento de la escena del crimen, que la Policía colabore y de cumplimiento a lo ordenado por el fiscal responsable.
4. Que el Ministerio Público proteja la escena del crimen adecuadamente a la brevedad posible, siendo apoyado por una fuerza interinstitucional conformada por el cuerpo de bomberos municipales y la Policía Nacional Civil; recabando una mayor y mejor carga probatoria de evidencias, lo que aumentara significativamente las sentencias condenatorias.





ANEXOS



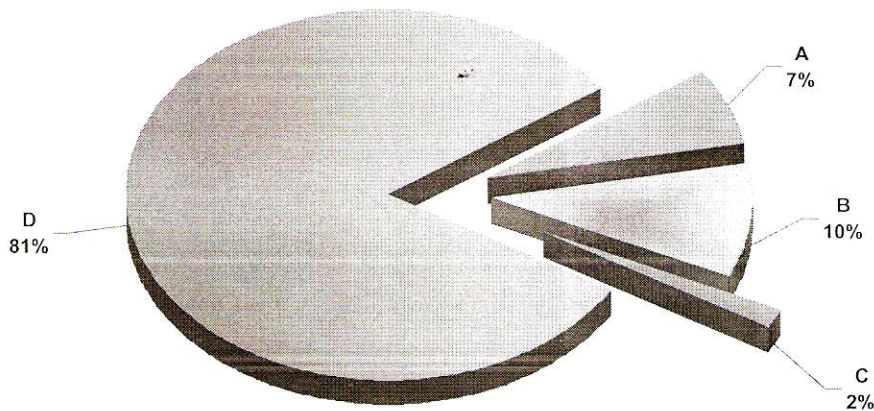


ENCUESTA Y GRÁFICAS

En el presente trabajo de investigación con el objeto de obtener la información de la fuente primaria, se realizó una encuesta con 60 personas divididas en seis grupos, todas actoras de una u otra forma dentro de las diferentes escenas de crimen que acontecen en Guatemala. Entre ellas bomberos, personas particulares, policía nacional civil, fiscales y auxiliares fiscales, abogados litigantes, jueces y magistrados del Organismo Judicial. Obteniendo los siguientes resultados.

En su opinión, cuando se comete un hecho delictivo, quienes son los primeros en llegar a la escena del crimen?

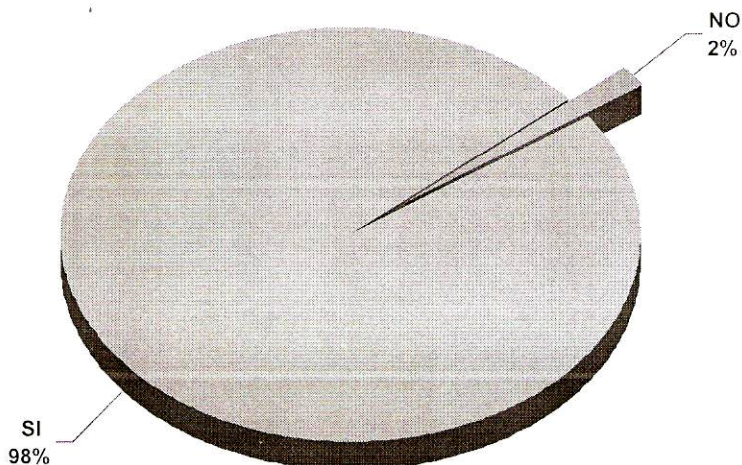
- A) Parientes
- B) Policía Nacional Civil.
- C) Fiscales del Ministerio Público.
- D) Bomberos.



Fuente: Propia del investigador.

El 81 % de los encuestados afirmaron que los primeros en llegar a la escena del crimen son los diferentes cuerpos de bomberos, por tratarse de Instituciones de asistencia pública, y que su trabajo va dirigido específicamente a la atención de personas heridas para su pronta atención médica y traslado a centros asistenciales, No así para el resguardo de la escena del crimen.

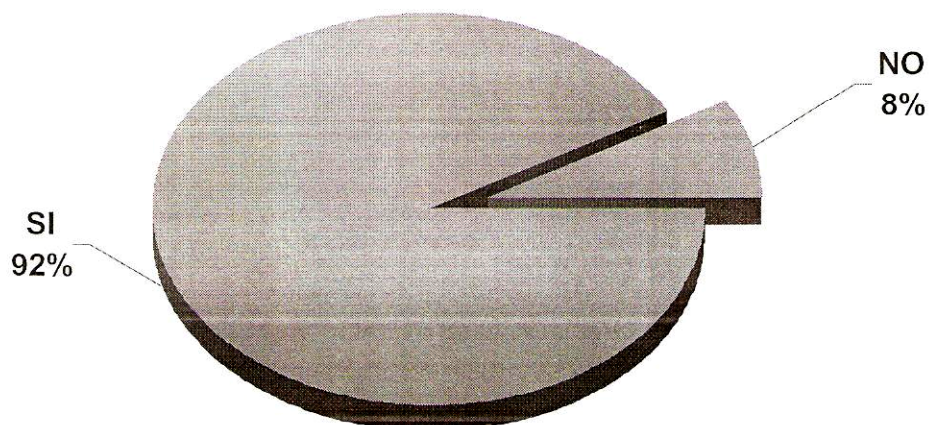
Considera usted que la escena del crimen se contamina, antes de que se presente el Ministerio Público.



Fuente: Propia del investigador

El 98 % de los encuestados manifestaron que cuando el Ministerio Público con su equipo de técnicos y científicos hace presencia en el lugar que se cometió un delito, la escena ya se encuentra contaminada, precisamente porque con anterioridad llegaron los bomberos, quiénes en su objetivo de atender heridos, no se preocupan por el resguardo de la escena del crimen, así como también ya se encuentran presentes familiares, curiosos, periodistas, policías, y otros.

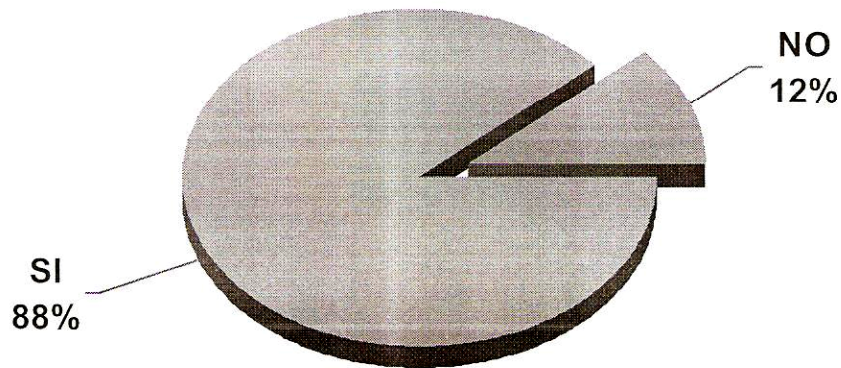
Considera usted que la contaminación de la escena del crimen influye en las sentencias absolutorias de los sindicados.



Fuente: Propia del investigador

En la escena del crimen es donde se obtiene el mayor número de medios de prueba de los cuales depende el éxito de una investigación criminal, que permita la persecución del delito y el delincuente, lógicamente el procesamiento de una escena del crimen contaminada contribuye a la obtención de sentencias absolutorias, lo que coadyuva al incremento de la criminalidad, así como a la falta de credibilidad en el Sistema de Justicia en Guatemala. El 92% de los encuestados afirmaron que si contribuye a la falta de sentencias condenatorias, la contaminación de la escena del crimen.

Si cree que los Bomberos, son los primeros en llegar a la escena del crimen, considera que ellos contaminan la misma.

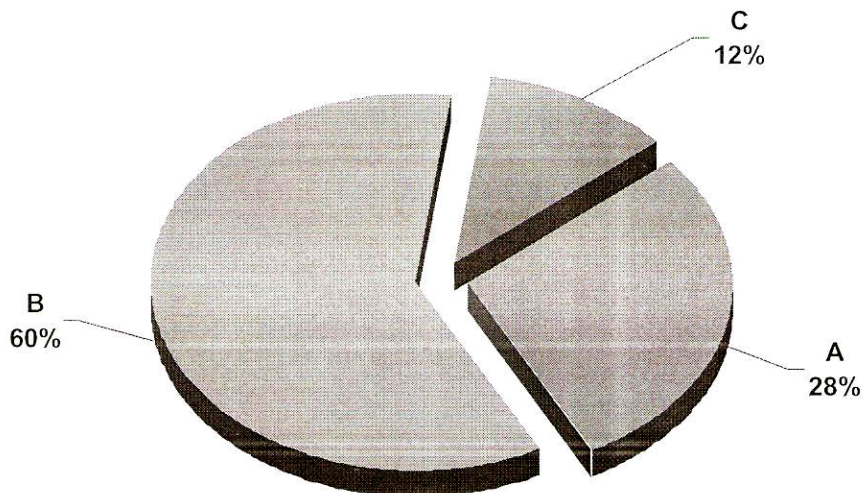


Fuente: Propia del investigador

El 88 % de las personas encuestadas consideran que los bomberos son los primeros en llegar y los primeros en contaminar la escena del crimen, ya que ellos no les interesa la misma, sino que salvar las vidas de las personas que están heridas. Coincidieron varios encuestados que es necesario que los bomberos reciban capacitación a través del Ministerio Público para que cuenten con capacidad para realizar actividades de resguardo y protección de la escena mientras se presenta el Ministerio Público o la Policía Nacional.

Que propuesta considera correcta para la protección de la escena del crimen y que las evidencias no se contaminen.

- A) Que el M.P. se presente a la escena del crimen prontamente.
- B) Que Bomberos Municipales y M.P. se presenten simultáneamente.
- C) Que la P.N.C. proteja la escena del crimen.



Fuente: Propia del investigador

La mayoría de los encuestados un 60%, opinaron que es necesario y urgente que se busque la forma de que los bomberos y el Ministerio Público deben presentarse simultáneamente a la escena del crimen. Para que ellos (los bomberos) atiendan a los heridos con todas las precauciones necesarias para no contaminar la escena. Y el Ministerio Público a través de sus equipos de Procesamiento de la escena del crimen puedan obtener todos los elementos, indicios y evidencias de la misma, asegurándose así que la investigación será exitosa y proporcionará al fiscal a cargo del caso todos los instrumentos para hacer una acusación del delincuente ante los tribunales, asegurándose así mayor número de sentencias condenatorias, y lograr mayor credibilidad tanto en el Ministerio Público, como en los tribunales de Justicia en Guatemala.

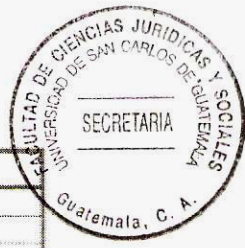


FORMATOS



DATOS DE LA VICTIMA

CADÁVER FIJADO EN ESCENA COMO:		SEXO:		<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> F						
NOMBRE DE LA VICTIMA:											
ORIGINARIO DE:											
RESIDENCIA ACTUAL:											
OCUPACIÓN:											
DOCUMENTOS RELACIONADOS				ESTADO CIVIL							
<input type="checkbox"/>	CEDEULA: ORDEN _____ REGISTRO _____ EXTENSIÓN _____			<input type="checkbox"/>	SOLTERO						
<input type="checkbox"/>	PASAPORTE: _____			<input type="checkbox"/>	CASADO						
<input type="checkbox"/>	LICENCIA: _____			<input type="checkbox"/>	OTRO						
<input type="checkbox"/>	PARTIDA DE NACIMIENTO: _____										
<input type="checkbox"/>	CARNÉ DE IGSS: _____										
<input type="checkbox"/>	D.P.I. _____			FECHA NACIMIENTO:							
<input type="checkbox"/>	OTRO: _____			/ /							
NOMBRE DEL PADRE:				EDAD APROX:							
NOMBRE DE LA MADRE:											
NOMBRE DEL CONYUGE:											
IDENTIFICADO POR:			PARENTESCO:								
POSIBLE CAUSA DE LA MUERTE:											
POSICIÓN EN LA QUE SE LOCALIZO EL CADAVER:											
ESTADO DE PUTREFACCIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS											
COLOR TEZ		CABELLO		COLOR DEL CABELLO		COLOR DE LOS OJOS		NARIZ		FRENTE	
Blanca	<input type="checkbox"/>	Liso	<input type="checkbox"/>	Blanco	<input type="checkbox"/>	Cafe	<input type="checkbox"/>	Aguiña	<input type="checkbox"/>	Amplia	<input type="checkbox"/>
Morena	<input type="checkbox"/>	Ondulado	<input type="checkbox"/>	Cafe	<input type="checkbox"/>	Azul	<input type="checkbox"/>	Convexa	<input type="checkbox"/>	Mediana	<input type="checkbox"/>
Morena Clara	<input type="checkbox"/>	Quebrado	<input type="checkbox"/>	Castaño	<input type="checkbox"/>	Gris	<input type="checkbox"/>	Chata	<input type="checkbox"/>	Pequeña	<input type="checkbox"/>
Trigueña	<input type="checkbox"/>	Afro	<input type="checkbox"/>	Entrecano	<input type="checkbox"/>	Negro	<input type="checkbox"/>	Cóncava	<input type="checkbox"/>		
Negra	<input type="checkbox"/>	Crespo	<input type="checkbox"/>	Negro	<input type="checkbox"/>	Verde	<input type="checkbox"/>	Grande	<input type="checkbox"/>		
Desconocida	<input type="checkbox"/>	Calvo	<input type="checkbox"/>	Rojizo	<input type="checkbox"/>	Celeste	<input type="checkbox"/>	Pequeña	<input type="checkbox"/>		
Otra	<input type="checkbox"/>	Rasurado	<input type="checkbox"/>	Rubio	<input type="checkbox"/>	Avellanados	<input type="checkbox"/>	Recta	<input type="checkbox"/>		
		Desconocido	<input type="checkbox"/>	Tetido	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Desconocida	<input type="checkbox"/>		
				Desconocido	<input type="checkbox"/>						
BOCA		LABIOS		CEJAS		BIGOTE		BARBA		COMPLEXION	
Grande	<input type="checkbox"/>	Delgados	<input type="checkbox"/>	Depiladas	<input type="checkbox"/>	Escaso	<input type="checkbox"/>	Escaso	<input type="checkbox"/>	Débil	<input type="checkbox"/>
Mediana	<input type="checkbox"/>	Grosos	<input type="checkbox"/>	Escasas	<input type="checkbox"/>	Poblado	<input type="checkbox"/>	Poblado	<input type="checkbox"/>	Delgada	<input type="checkbox"/>
Pequeña	<input type="checkbox"/>	Medianos	<input type="checkbox"/>	Pobladas	<input type="checkbox"/>	Ralo	<input type="checkbox"/>	Ralo	<input type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>
Desconocida	<input type="checkbox"/>	Desconocidos	<input type="checkbox"/>	Semi Pobladas	<input type="checkbox"/>	Rasurado	<input type="checkbox"/>	Rasurado	<input type="checkbox"/>	Fuerte	<input type="checkbox"/>
				Ralas	<input type="checkbox"/>	Semi Poblado	<input type="checkbox"/>	Semi Poblado	<input type="checkbox"/>	Guesa	<input type="checkbox"/>
				Desconocidas	<input type="checkbox"/>	Desconocida	<input type="checkbox"/>	Desconocida	<input type="checkbox"/>	Ociosa	<input type="checkbox"/>
										Desconocidas	<input type="checkbox"/>
DENTADURA:										ESTATURA	
										Mts.	
DEFECTOS FÍSICOS Y/O AMPUTACIONES:											
TATUAJES Y CICATRICES:											



VESTUARIO Y SUS CARACTERISTICAS

PLAYERA	SHORT
CAMISETA	BLUMER
CAMISA	CALZONCILLO
BLUSA	PANTY
SUDADERO	MEDIAS
SUETER	CALCETAS
GHUMPA	CALCETINES
CHALECO	ZAPATOS
SACO	GORRA
TRAJE SASTRE	OTROS
VESTIDO	
BRASSIER	
CINCHO	
PANTALÓN	
PANTS	
PANTALONETA	
FALDA	

POSESIONES Y SUS CARACTERISTICAS

	DINERO		QUETZALES		DÓLARES		OTRO	
	DE N. MONEDA	CANT.	TOTAL	CANT.	TOTAL	CANT.	TOTAL	
TELÉFONO(S):								
COMPUTADORA(S):								
PORTAFOLIO(S):	1000.00							
CADENA(S):	500.00							
ANILLO(S):	200.00							
PULSERA(S):	100.00							
ARETES	50.00							
RELOJ:	20.00							
LENTES	10.00							
AGENDA:	5.00							
CHEQUERA No	1.00							
CHEQUERA A NOMBRE DE:	0.50							
	0.25							
TARJETAS DE DEBITO/CREDITO:	0.10							
	0.05							
TARJETAS EMITIDAS POR:	0.01							
OTROS	TOTAL							

LESIONES EXTERNAS Y SU UBICACIÓN

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	



VEHICULOS					
VEHICULO FIJADO EN ESCENA COMO:					
MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	COLOR	PLACA
CILINDROS	CHASIS		MOTOR	NO. TARJETA DE CIRCULACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL VEHICULO:					
INDICIOS ASOCIADOS:					
REFERIDO A:					
VEHICULO FIJADO EN ESCENA COMO:					
MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	COLOR	PLACA
CILINDROS	CHASIS		MOTOR	NO. TARJETA DE CIRCULACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL VEHICULO:					
INDICIOS ASOCIADOS:					
REFERIDO A:					
VEHICULO FIJADO EN ESCENA COMO:					
MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	COLOR	PLACA
CILINDROS	CHASIS		MOTOR	NO. TARJETA DE CIRCULACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL VEHICULO:					
INDICIOS ASOCIADOS:					
REFERIDO A:					
OBSERVACIONES:					

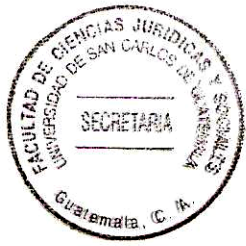


CADENA DE CUSTODIA

Informe No. (DRE):	Referencia:
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">01 <small>ANEXO</small> / / <small>HOJA</small> :</div> <p>Correlativo Recepción _____ Entregado por: _____ Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma: _____</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">06 <small>ANEXO</small> / / <small>HOJA</small> :</div> <p>Correlativo Recepción _____ Entregado por: _____ Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma: _____</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">02 <small>ANEXO</small> / / <small>HOJA</small> :</div> <p>Correlativo Recepción _____ Entregado por: _____ Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma: _____</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">07 <small>ANEXO</small> / / <small>HOJA</small> :</div> <p>Correlativo Recepción _____ Entregado por: _____ Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma: _____</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">03 <small>ANEXO</small> / / <small>HOJA</small> :</div> <p>Correlativo Recepción _____ Entregado por: _____ Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma: _____</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">08 <small>ANEXO</small> / / <small>HOJA</small> :</div> <p>Correlativo Recepción _____ Entregado por: _____ Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma: _____</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">04 <small>ANEXO</small> / / <small>HOJA</small> :</div> <p>Correlativo Recepción _____ Entregado por: _____ Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma: _____</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">09 <small>ANEXO</small> / / <small>HOJA</small> :</div> <p>Correlativo Recepción _____ Entregado por: _____ Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma: _____</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">05 <small>ANEXO</small> / / <small>HOJA</small> :</div> <p>Correlativo Recepción _____ Entregado por: _____ Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma: _____</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">10 <small>ANEXO</small> / / <small>HOJA</small> :</div> <p>Correlativo Recepción _____ Entregado por: _____ Nombre: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma: _____</p>

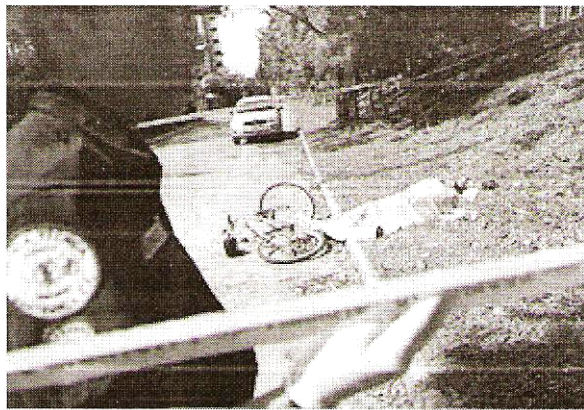
NOTA: Las personas que firmen este documento tienen conocimiento de lo escrito en el anverso.





FOTOGRAFIAS

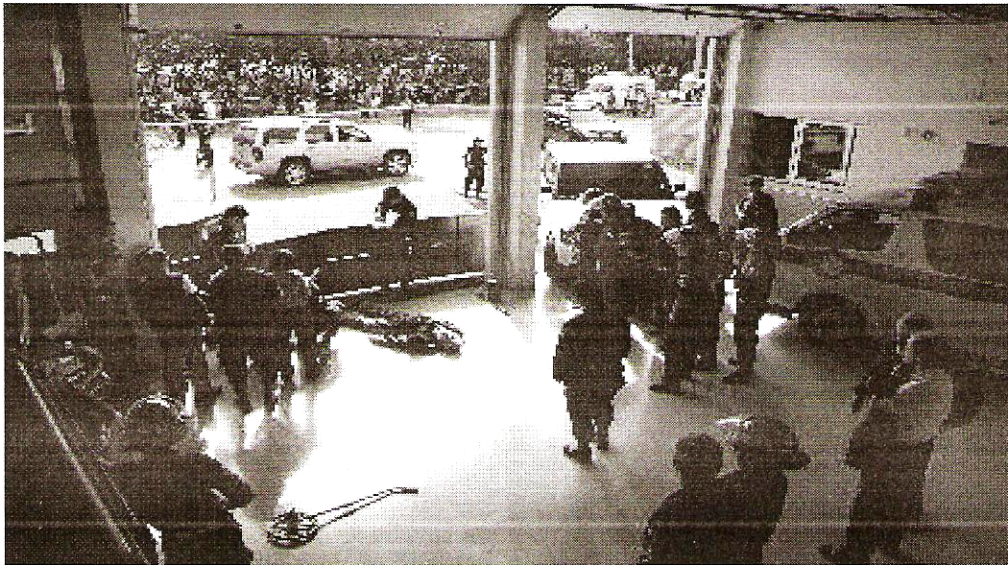
ESCENAS DEL CRIMEN ABIERTAS

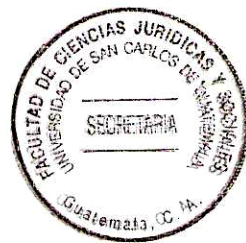


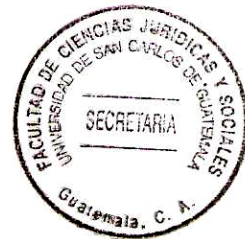
ESCENAS DEL CRIMEN CERRADAS



ESCENAS DEL CRIMEN MIXTAS







BIBLIOGRAFÍA

- BARRIENTOS PELLECCER, César. **Derecho procesal guatemalteco**. 1ª. ed.; Editorial Magna Terra. Guatemala, mayo 1995.
- BENÍTEZ MENDIZÁBAL, Arkel. **Análisis de la disminución de la declaración testimonial, dentro del proceso penal guatemalteco, desde el punto de vista de la psicología forense experimental**. Tesis de graduación, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Mayo 2003. Ediciones Mayte.
- BENÍTEZ MENDIZÁBAL, Arkel. **La escena del crimen. Manejo jurídico y una introducción al manejo criminalístico de campo**. Visión de los Derechos Humanos. Talleres de IUS-Ediciones. Segunda Edición 2006.
- BENÍTEZ MENDIZÁBAL, Arkel. **Manual inductivo al estudio de la escena del crimen**. Documento con fines académicos y de apoyo a los estudiantes asistentes a la Conferencia sobre escena del crimen. Reproducida para el grupo académico Atanasio Tzul, Guatemala, 2002.
- BERGALLI R., BUSTOS RAMÍREZ J., MIRALLES T. **El pensamiento criminológico**. Un análisis crítico. Editorial TEMIS-Bogotá Colombia 1983. Volumen I.
- BERGALLI R., BUSTOS RAMÍREZ J., GONZÁLEZ ZORRILLA, C., MIRALLES T., De SOLA A. **El Pensamiento criminológico II**. Estado y Control. Editorial TEMIS. Librería. Bogotá-Colombia 1983. Volumen II.
- FLORES DIVAS, Selvin Wilfredo. **La escena del crimen en Guatemala**. Tesis de graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- <http://acuarela.wordpress.com> 04 de septiembre 2011 22:00 hrs.
- <http://www.google.com> 04 de septiembre 2011 20:00 hrs.
- <http://cienciaforense.com/escenadelcrimen> 10 octubre 2011 15:15 hrs.
- <http://escenadelcrimen.blogspot.com> 08 de septiembre 2011 18:15 hrs.
- <http://policíasenlared.blogspot.com> 22 octubre 2011 11:05 hrs.
- <http://www.tudiscovery.com/crimen/criminalistas/escena-crimen/indel>. 26 octubre 2011 21:08 hrs.
- <http://www.bomberosmunicipales.org> 28 octubre 2011 19:00 hrs.
- LÓPEZ CALVO, Pedro., GÓMEZ SILVA, Pedro. **Investigación criminal y criminalística**. Editorial TEMIS S.A. Bogotá-Colombia, 2,000.
- MONTIEL SOSA, Juventino. **Manual de criminalística**, tomo I. Editorial Limusa, S.A. Grupo Noriega Editores, Balderos 95, México D.F. 2001.



MONTIEL SOSA, Juventino. **Manual de criminalística**, Tomo II. Editorial Limusa S.A. Grupo Noriega Editores, Balderos 95, México D.F. 2001.

ROSALES BARRIENTOS, Moisés Efraín. **El Juicio oral en Guatemala**. Técnicas para el Debate. Impresos GM, Guatemala, 2000.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas para el fiscal**. Editorial Lima S Thompson. Guatemala, 1998.

RUCH MOLINA, Juan Enrique. **Causas que producen la contaminación, deterioro o destrucción de Indicios de la escena del crimen**. Tesis de graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mayo 1997.

VALDERRAMA VEGA, C. Enrique. Mayor. **Técnica probatoria y criminalística Básica**. Estudio Técnico-Jurídico de todas las pruebas Judiciales penales. JR, Jurídica Radar. Ediciones Santa Fe, Bogotá-Colombia, 1997.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 17-73.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 51-92.

Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 40-94.

Ley de la Policía Nacional Civil. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 11-97.

Ley del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 32-2006.

Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipales y su Reglamento.

Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 75-74.

Reglamento y procedimientos de la Dirección Criminalística del Ministerio

Público de la República de Guatemala.

